

► Informe final

Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre los principios generales de la inspección del trabajo (Ginebra, 13-16 de diciembre de 2021)

▶ Índice

▶ Índice	iii
▶ Introducción	1
▶ Examen del proyecto de directrices	5
Introducción	5
Objetivo	5
Capítulo 1. Ámbito de aplicación y funciones del sistema de inspección del trabajo	6
1.1. Mandato de la inspección del trabajo	6
1.2. Funciones de la inspección del trabajo	6
1.3. Ámbito de aplicación de la inspección del trabajo	9
Capítulo 2. Estructura y organización	12
2.1. Organización del sistema de inspección del trabajo	12
2.2. Colaboración y cooperación	13
Capítulo 3. Política, planificación y seguimiento	19
3.1. Política de inspección del trabajo	19
3.2. Planificación y programación	21
3.3. Seguimiento y evaluación	22
3.4. Informes de la inspección del trabajo	23
Capítulo 4. Situación jurídica y carrera profesional de los inspectores del trabajo	28
4.1 Situación jurídica -estatuto- y condiciones de servicio	28
4.2. Contratación de los inspectores del trabajo	32
4.3. Expertos y técnicos asociados	35
4.4. Formación de los inspectores del trabajo	36
4.5. Deontología	41
4.6. Otros aspectos estatutarios	43
Capítulo 5. Facultades y métodos de inspección	46
5.1. Facultades otorgadas a los inspectores del trabajo	46
5.2. Facultades de control: actividades de inspección, en particular visitas de inspección.	46
Capítulo 6. Medidas de control del cumplimiento de la normativa laboral	54
6.1. Principios generales	54
6.2. Órdenes o requerimientos emitidos por los inspectores	56
6.3. Sanciones	58
▶ Adopción de las directrices	64
Título	64
Adopción de todas las directrices	64
▶ Declaraciones de clausura	65

► Introducción

1. La Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre los principios generales de la inspección del trabajo se celebró en Ginebra, del 13 al 16 de diciembre de 2021, tal como se decidió en la 341ª reunión del Consejo de Administración (documento GB.341/INS/16(Rev.1)).
2. La Reunión congregó a ocho expertos designados por los Gobiernos, ocho expertos designados por el Grupo de los Empleadores y siete expertos designados por el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración. La Reunión contó con la presencia de un observador de organizaciones internacionales oficiales y no gubernamentales.
3. El objetivo de la Reunión fue revisar y adoptar un conjunto de directrices sobre los principios generales de la inspección del trabajo, basadas en un proyecto preparado por la Oficina.
4. La Secretaria General de la Reunión [F], Sra. Vera Paquete-Perdigao (Directora, Departamento de Gobernanza y Tripartismo de la OIT), presentó el contexto y la razón de ser de la preparación de las directrices, que proporcionaban a los mandantes orientaciones técnicas detalladas sobre los principios fundamentales contenidos en el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y la Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20), en el contexto de las prácticas y retos actuales.
5. Puso de relieve la importancia de la inspección del trabajo como un elemento esencial de la labor de la OIT y un pilar fundamental de la administración del trabajo. La OIT estaba comprometida a fortalecer la administración del trabajo y la inspección del trabajo como elementos pertinentes del enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas.
6. La composición de la Mesa de la Reunión fue la siguiente:

Presidente:	Sr. Jukka Takala (Finlandia)
Vicepresidentes:	Sr. Guilherme Candemil (Gobierno, Brasil)
	Sr. Kris de Meester (Empleador, Bélgica)
	Sr. Willem van Veelen (Trabajador, Países Bajos)
7. El Presidente [M] recordó que el objetivo de la Reunión era validar un conjunto de directrices sobre los principios generales de la inspección del trabajo.

8. El Secretario General Adjunto de la Reunión [M], Sr. Joaquim Pintado-Nunes (Jefe, LABADMIN/OSH), presentó las Directrices técnicas sobre los principios generales de la inspección del trabajo propuestas, indicando que el esquema de las mismas seguía de cerca la estructura y las disposiciones del Convenio núm. 81 y del Convenio núm. 129.
9. Las directrices comprendían seis partes principales, a saber: 1) ámbito de aplicación y funciones del sistema de inspección del trabajo; 2) estructura y organización; 3) política, planificación y seguimiento; 4) situación jurídica y carrera profesional de los inspectores del trabajo; 5) facultades y métodos de inspección, y 6) medidas de control del cumplimiento
10. El Vicepresidente gubernamental [M] puso de relieve que la inspección del trabajo era de vital importancia para garantizar los derechos laborales en todo el mundo. Era necesario proporcionar a los mandantes orientaciones claras sobre la aplicación de los principios contenidos en el Convenio núm. 81 y en el Convenio núm. 129.
11. Los gobiernos presentes en la Reunión estaban comprometidos a cumplir sus obligaciones y a entablar un diálogo constructivo con los interlocutores sociales con miras a alcanzar un consenso y validar un conjunto sólido de directrices. Agradeció los esfuerzos desplegados por la OIT a fin de modernizar la inspección del trabajo y de garantizar que las directrices estuvieran actualizadas y fueran apropiadas para la finalidad perseguida.
12. El Vicepresidente empleador [M] señaló que el Grupo de los Empleadores esperaba con interés elaborar unas directrices que fueran prácticas, actualizadas y pertinentes para los países tanto desarrollados como en desarrollo. La inspección del trabajo debía formar parte de las políticas y estrategias generales para mejorar las condiciones de trabajo. Por ejemplo, debía atenerse al Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) para garantizar su contribución significativa a las condiciones de trabajo.
13. Las Directrices deberían responder a las necesidades de los trabajadores y de los empleadores, y hallar el equilibrio adecuado entre la función de control del cumplimiento y la función de asesoramiento de los inspectores del trabajo.
14. En primer lugar, las Directrices deberían promover la función de asesoramiento de los inspectores del trabajo con miras a proporcionar orientación a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas para garantizar la existencia de sistemas encaminados a cerrar las brechas de incumplimiento. La difusión de las instrucciones y criterios de la inspección del trabajo debía ampliarse para facilitar su aplicación. Las sanciones solo deberían ser un último recurso.

15. En segundo lugar, la inspección del trabajo debía ser práctica, moderna y pertinente para las prácticas y retos laborales de nuestros tiempos.
16. En tercer lugar, la inspección del trabajo debía colaborar con los interlocutores sociales, en particular a través de iniciativas privadas de cumplimiento, el intercambio de información e iniciativas de formación. En un contexto de retos financieros y en materia de recursos humanos, dichas iniciativas podrían complementar el papel público de la inspección del trabajo. Los interlocutores sociales también podrían ayudar a identificar retos y obstáculos al aplicar la legislación laboral.
17. En cuarto lugar, los inspectores del trabajo deberían aceptar las tecnologías de la información y la inteligencia artificial, así como las oportunidades que estas brindan para expandir los servicios de asesoramiento, aumentar la eficiencia, mejorar el establecimiento de prioridades, y reducir la carga administrativa.
18. En quinto y último lugar, los servicios de inspección del trabajo deberían beneficiarse de políticas de recursos humanos adecuadas que incluyan la evaluación del desempeño. Los inspectores deberían tener las competencias, los conocimientos técnicos y las competencias interpersonales necesarias. Debería alentarse la diversidad de perfiles, incluida la experiencia laboral en el sector privado.
19. El Vicepresidente trabajador [M] recordó a la Reunión que las directrices tenían por objeto proporcionar orientaciones detalladas sobre los principios generales de la inspección del trabajo, con objeto de colmar la laguna derivada del retiro recomendado de la Recomendación núm. 20. Dio las gracias a la Oficina por el proyecto de directrices y señaló que constituían una base sólida para las discusiones tripartitas que tendrían lugar a lo largo de la semana.
20. El proyecto de directrices contemplaba a todos los trabajadores y todos los lugares de trabajo, lo cual estaba en consonancia con los instrumentos de la OIT sobre la inspección del trabajo, en particular el Convenio núm. 81 y el Convenio núm. 129. Esto reflejaba discusiones tripartitas anteriores que habían confirmado el papel crucial que desempeñaban los servicios de inspección del trabajo al alcanzar los objetivos estratégicos de la OIT y hacer realidad el Programa de Trabajo Decente de la OIT, en particular para las mujeres, los trabajadores jóvenes, los trabajadores migrantes, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los trabajadores de la economía informal y los trabajadores ocupados en modalidades inseguras de empleo.
21. El Vicepresidente trabajador señaló la creciente disponibilidad de la tecnología en el mundo del trabajo, incluidos los avances tecnológicos que mejoraban la eficacia y eficiencia de la

inspección del trabajo. Sin embargo, a pesar de estos avances tecnológicos, era importante reconocer que las visitas físicas, periódicas y sin previo aviso seguían siendo cruciales para el mandato y la función de los servicios de inspección del trabajo. Además, el creciente uso de la tecnología planteaba varios peligros que se deberían evitar, incluida la vigilancia en el lugar de trabajo que repercutía en la privacidad de los trabajadores y socavaba la protección jurídica de los trabajadores. Por último, a este respecto, se indicó que existía una brecha técnica y digital entre los Estados y que era necesario velar por que el empleo de la tecnología fuera innovador y adecuado.

22. El Vicepresidente trabajador subrayó el papel primordial de los inspectores del trabajo al garantizar que las empresas y los lugares de trabajo adopten medidas para evitar, prevenir y/o mitigar los riesgos para la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, y creen un entorno en el que se respeten los derechos y las protecciones de los trabajadores. Esto incluía el respeto y el cumplimiento de los convenios colectivos.
23. Para concluir, el Vicepresidente trabajador acogió con agrado la oportunidad de elaborar y adoptar unas directrices que reconocieran el papel de formación y educación continua, la contratación, el desarrollo profesional y el profesionalismo de los inspectores del trabajo. Puso de relieve la importancia de asegurar que los servicios de inspección del trabajo pudieran ejercer las facultades necesarias para garantizar el cumplimiento a través de medidas de control de la aplicación eficaces para la protección de todos los trabajadores.

► Examen del proyecto de directrices¹

Introducción

24. La Introducción fue adoptada sin cambios.

Objetivo

Párrafo 1

25. El Vicepresidente empleador propuso sustituir, en el primer párrafo, “las directrices de la OIT sobre” por “la reunión de expertos de la OIT, celebrada del 13 al 16 de diciembre de 2021, sobre”. Dado que esta era la primera referencia en el texto a las directrices, era adecuado incluir una referencia a la reunión de expertos.

26. El Vicepresidente trabajador se opuso a la enmienda del Grupo de los Empleadores y señaló que cambiaba el significado de la oración.

27. El Vicepresidente empleador pidió a la Oficina que aclarara si el párrafo era una referencia a las directrices propiamente dichas, o al proceso de su validación. Si era una referencia a las mismas, el Grupo consideraría retirar la propuesta.

28. El Secretario General Adjunto confirmó que el párrafo se refería a las directrices propiamente dichas, y no al proceso.

29. A la luz de la respuesta de la Oficina, el Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

30. Por consiguiente, el párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafos 2 y 3

31. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 4

32. El Vicepresidente empleador propuso sustituir “rebaje las exigencias contenidas en dichas normas o amplíe” por la palabra “altere”.

¹ Todas las referencias y el número de las secciones etc. se refieren al proyecto original presentado a la Reunión, salvo las secciones “Introducción” y “Objetivo”, que no contenían párrafos numerados.

- 33. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda propuesta por el Vicepresidente empleador.
- 34. Por consiguiente, la enmienda fue adoptada y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.
- 35. El Objetivo fue aceptado en su forma enmendada.

Capítulo 1. **Ámbito de aplicación y funciones del sistema de inspección del trabajo**

1.1. Mandato de la inspección del trabajo

Párrafos 1.1.1 y 1.1.2

- 36. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

1.2. Funciones de la inspección del trabajo

Párrafos 1.2.1 y 1.2.2

- 37. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 1.2.3

- 38. El Vicepresidente empleador propuso añadir la palabra “indivisibles” antes de “complementarias y fundamentales”, a fin de garantizar que los inspectores del trabajo consideraran todas las funciones de la inspección del trabajo, y de evitar situaciones en las que solo se centraran en el control del cumplimiento, excluyendo otras funciones.
- 39. El Vicepresidente gubernamental respaldó la propuesta del Grupo de los Empleadores.
- 40. El Vicepresidente trabajador no apoyó la propuesta, e indicó que la palabra “indivisibles” no añadía nada nuevo al párrafo. Señaló que, en la práctica, los inspectores del trabajo siempre consideraban todas las herramientas a su disposición, y no recurrían inmediatamente a la imposición de sanciones.
- 41. El Vicepresidente empleador señaló que no era una práctica habitual que los inspectores del trabajo consideraran todas las herramientas a su disposición, por lo que era importante subrayar la indivisibilidad de las funciones.
- 42. El Vicepresidente trabajador indicó que el texto actual excluía la referencia a una función importante de la inspección del trabajo, a saber, notificar a las autoridades competentes todo

defecto o abuso que no estuviera particularmente cubierto por las disposiciones legales existentes.

43. En respuesta, el Vicepresidente empleador propuso que las cuatro funciones de la inspección del trabajo se incluyeran en el texto.
44. El Presidente pidió a la Oficina que propusiera una versión revisada del texto que fuera clara y estuviera en consonancia con el Convenio núm. 81.
45. El Secretario General Adjunto propuso la inclusión de una referencia específica a la disposición del Convenio que hacía referencia a todas las funciones de la inspección del trabajo. Propuso suprimir la referencia a “Las funciones relativas al control de la aplicación de la ley y la información y el asesoramiento” por “Las principales funciones de la inspección del trabajo, según se definen en el artículo 3,1) del Convenio núm. 81”.
46. La propuesta de la Oficina fue adoptada por los tres Grupos, y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.4

47. El Vicepresidente empleador puso de relieve algunas cuestiones gramaticales en el texto. El Grupo de los Empleadores indicó que “información” y “asesoramiento” eran funciones independientes, por lo que debería hacerse referencia a las mismas en plural. El Presidente pidió a la Oficina que proporcionara una aclaración.
48. El Secretario General Adjunto señaló que referirse a estas funciones como funciones independientes y, por consiguiente, en plural, estaba más en consonancia con el artículo 3,1) del Convenio núm. 81.
49. Por consiguiente, el párrafo fue adoptado a reserva de la corrección gramatical por la Oficina.

Párrafo 1.2.5

50. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 1.2.6

51. El Vicepresidente empleador propuso suprimir “y” después de “la gama” y añadir “el impacto y la eficiencia” después de “la accesibilidad,”. Explicó que las tecnologías de la información y las comunicaciones también conducirían a un impacto, una eficacia y una eficiencia mayores.
52. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores.

53. El Vicepresidente trabajador propuso añadir la expresión “y de tecnologías de la comunicación” después de “sistemas informáticos”.
54. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Trabajadores.
55. El Vicepresidente empleador propuso añadir las siguientes enmiendas al párrafo: sustituir “reduce” por “reducing the” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española del texto), insertar “facilitando” antes de “la planificación” y sustituir “inspecciones” por “actividades de inspección”.
56. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores.
57. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.
58. El Vicepresidente empleador propuso añadir un nuevo párrafo después del párrafo 1.2.6, del siguiente tenor:

Los servicios de inspección del trabajo también pueden coadyuvar en la divulgación de información a los empleadores y a los trabajadores sobre el cumplimiento de una manera accesible y fiable, a fin de aclarar las obligaciones actuales en materia de remuneración, horas de trabajo, etc., tal como se definen en los apartados 1.2.1,i) y ii).
59. El Vicepresidente empleador añadió las palabras “y a los trabajadores” como una subenmienda a la propuesta original.
60. El Vicepresidente trabajador propuso suprimir la referencia a “a los empleadores”, porque entonces estaría claro que también se refería “a los trabajadores”. Además, propuso suprimir “a fin de aclarar las obligaciones actuales en materia de remuneración, horas de trabajo, etc.”, ya que los ejemplos no eran exhaustivos. La parte del texto que rezaba “tal como se definen en los apartados 1.2.1,i) y ii)” podría conservarse.
61. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con las propuestas del Grupo de los Trabajadores.
62. El Presidente recomendó que el nuevo párrafo se añadiera al párrafo 1.2.6 existente y que no se incluyera como un párrafo aparte. Esta propuesta fue aceptada por todos los Grupos.
63. El párrafo 1.2.6 fue adoptado en su forma enmendada.

1.3. Ámbito de aplicación de la inspección del trabajo

Párrafo 1.3.1

64. El Vicepresidente trabajador propuso añadir en el texto introductorio del párrafo la oración “o en las disposiciones legales por cuya aplicación velan los inspectores del trabajo” después de “legislación nacional”, con el fin de armonizar el texto con los artículos 17 y 18 del Convenio núm. 81.
65. El Secretario General Adjunto señaló que la referencia a las disposiciones legales contenida en el artículo 27 del Convenio núm. 81 incluía los laudos arbitrales y los contratos colectivos, además de la legislación.
66. A la luz de la aclaración realizada por la Oficina, el Vicepresidente empleador propuso que la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores fuera sustituida por la referencia a “de conformidad con el artículo 27 del Convenio núm. 81” después de “legislación nacional,” en el texto introductorio del párrafo.
67. La propuesta fue aceptada por los Vicepresidentes gubernamental y trabajador.
68. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el apartado i) que hacía referencia a “la aplicación de los convenios colectivos”, porque este era uno de los muchos principios fundamentales en el trabajo que ya estaban cubiertos por el apartado e) del párrafo. También comunicó a la Reunión que el Grupo de los Empleadores no apoyaba la enmienda propuesta por el Grupo Gubernamental de añadir “de conformidad con la legislación nacional” después de “la aplicación de los convenios colectivos”.
69. El Secretario General Adjunto señaló que la nueva referencia al artículo 27 del Convenio núm. 81 en el texto introductorio del párrafo evitaba la necesidad del apartado i), ya que el artículo 27 incluía una referencia a “contratos colectivos”.
70. La explicación de la Oficina fue aceptada por todos los Grupos y se acordó suprimir todo el apartado i). Por lo tanto, la enmienda del Grupo Gubernamental fue desestimada.
71. El Vicepresidente gubernamental propuso la inclusión de un nuevo apartado que hiciera referencia a la “economía informal”, habida cuenta de la importancia que la OIT concedía a la transición de la economía informal a la economía formal, y del importante papel que desempeñaba la inspección del trabajo a este respecto.
72. La propuesta fue respaldada por los Vicepresidentes empleador y trabajador.

73. El Presidente propuso que el nuevo apartado “la economía informal” sustituyera el antiguo apartado i) que hacía referencia a “los convenios colectivos”.

74. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.3.2

75. El Vicepresidente empleador propuso insertar la oración “en la medida de lo posible y en consonancia con los recursos y prioridades del Gobierno” después de “esencial que” en la primera línea del párrafo. Señaló que no todos los países tenían el mismo nivel de desarrollo, por lo que era importante calificar la responsabilidad asignada a los países de establecer mecanismos formales de recopilación de datos.

76. El Vicepresidente gubernamental no apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores y sostuvo que debilitaba el texto, así como los servicios de inspección del trabajo. Instó al Grupo de los Empleadores a retirar la propuesta.

77. El Vicepresidente trabajador pidió que la enmienda del Grupo de los Trabajadores se considerara conjuntamente con la propuesta del Grupo de los Empleadores con miras a facilitar la finalización de un párrafo coherente e integrado. El Vicepresidente trabajador propuso añadir al párrafo algunos ejemplos de “mecanismos formales” para facilitar su comprensión. Así pues, propuso añadir el siguiente texto después de “mecanismos formales”:

(tales como un memorando institucional de entendimiento u otra forma de acuerdo o participación en comités o grupos de trabajo interinstitucionales que permitan el intercambio efectivo de información entre distintas organizaciones, como ministerios, otras autoridades, interlocutores sociales e institutos de investigación).

78. El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores.

79. El Secretario General Adjunto propuso que, a la luz de la objeción del Grupo Gubernamental a la referencia a los recursos, se conservara la referencia a “en la medida de lo posible”, pero que la Reunión considerara suprimir la referencia a “y en consonancia con los recursos y prioridades del Gobierno”.

80. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina. El Vicepresidente empleador también apoyó la propuesta, partiendo de la base de que la expresión “en la medida de lo posible” se refería efectivamente a los recursos y otras condiciones necesarias.

- 81.** La enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores de incluir “para analizar” antes de “para investigar” fue aceptada.
- 82.** Por consiguiente, el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.3.3

- 83.** El Vicepresidente trabajador subenmendó su enmienda original para añadir “o la aplicación de las disposiciones legales por cuyo cumplimiento velan los inspectores del trabajo” después de “la legislación nacional”, y propuso que, al igual que en el párrafo 1.3.1, la frase “de conformidad con el artículo 27 del Convenio núm. 81” se añadiera después de “la legislación nacional”. Además, propuso añadir “y la salud” después de “la seguridad”.
- 84.** Los Vicepresidentes gubernamental y empleador respaldaron las propuestas del Grupo de los Trabajadores.
- 85.** El Vicepresidente empleador señaló que, dado que el párrafo hacía referencia a “El control preventivo de nuevos establecimientos, plantas sustancias y procesos”, el Grupo de los Empleadores recomendaba añadir la siguiente oración al final del párrafo:

En algunos países en que la regulación sobre operaciones y materiales peligrosos sea competencia de distintos órganos de la administración (como en el caso de determinadas industrias particulares, materiales nucleares o productos químicos peligrosos), los órganos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo deberían alcanzar acuerdos de cooperación con estos otros organismos especializados, identificando y respetando las diferentes funciones y responsabilidades.

- 86.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores, pero añadió que el texto podía mejorarse sustituyendo “En algunos países” por “En aquellos supuestos”.
- 87.** Los Vicepresidentes gubernamental y empleador estuvieron de acuerdo con la propuesta formulada por el Grupo de los Trabajadores.
- 88.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada
- 89.** El capítulo 1 fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 2. Estructura y organización

2.1. Organización del sistema de inspección del trabajo

Párrafos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3

90. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 2.1.4

91. El Vicepresidente empleador señaló que, con miras a fortalecer las políticas y estrategias nacionales de inspección, era importante lograr la participación de los interlocutores sociales. Por consiguiente, propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo: "Dichas políticas deberían formularse únicamente tras la cooperación y la consulta adecuadas con los interlocutores sociales y el compromiso de los mismos." Tras reflexionar más detenidamente, decidió suprimir la palabra "únicamente" de la propuesta.

92. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en principio con la propuesta, pero propuso sustituir la palabra "adecuadas" por "significativas".

93. El Vicepresidente gubernamental propuso suprimir del texto propuesto las palabras "la cooperación" y "el compromiso".

94. En respuesta, el Vicepresidente empleador indicó que estaba de acuerdo con las propuestas del Grupo Gubernamental y del Grupo de los Trabajadores, pero propuso añadir la frase "y la búsqueda de un compromiso con" antes de "interlocutores sociales".

95. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta formulada por el Vicepresidente empleador.

96. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo párrafo

97. El Vicepresidente empleador presentó un nuevo párrafo del siguiente tenor:

Las políticas y prioridades operativas de los servicios de inspección del trabajo deberían determinarse sobre la base de las necesidades, los riesgos y los niveles de quejas o de incumplimiento, y llevarse a cabo de una manera proporcionada y respetando los derechos e intereses tanto de los trabajadores como de los empleadores.

98. El párrafo anterior se refería al establecimiento y la aplicación de una política y estrategia nacional. El nuevo párrafo propuesto enumeraba los elementos clave que debían considerarse al formular la política.
99. El Vicepresidente trabajador no podía aceptar la referencia a “niveles de quejas”, porque no debería ser una base para la formulación de políticas y estrategias, y limitaría el mandato de los inspectores del trabajo.
100. El Vicepresidente empleador señaló que el número de quejas podría poner de relieve la existencia de un problema, pero estuvo de acuerdo en eliminar la referencia a “niveles de quejas”.
101. El Vicepresidente gubernamental indicó que podía aceptar la primera parte del párrafo hasta “incumplimiento”, pero se oponía a la parte restante, porque injeriría en la independencia de los servicios de inspección del trabajo.
102. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en suprimir “niveles de quejas” y la última parte de la oración (“y llevarse a cabo de una manera proporcionada y respetando los derechos e intereses tanto de los trabajadores como de los empleadores”), tal como proponía el Vicepresidente gubernamental.
103. El Vicepresidente trabajador [M] apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
104. El nuevo párrafo, después del párrafo 2.1.4, fue adoptado en su forma enmendada.

2.2. Colaboración y cooperación

Párrafo 2.2.1

105. El Vicepresidente trabajador propuso suprimir “, preferiblemente,” del párrafo.
106. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental apoyaron la enmienda.
107. El Vicepresidente empleador presentó una nueva enmienda y propuso añadir ejemplos de formas institucionalizadas de colaboración al final del párrafo. Se propuso el siguiente texto: “tales como protocolos y memorandos de entendimiento entre las diferentes administraciones, que deberían publicarse.”
108. Una subenmienda del Vicepresidente empleador consistió en sustituir las palabras “deberían publicarse” por “deberían hacerse públicos”.
109. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.

110. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.2

111. El Vicepresidente empleador propuso añadir “evitar múltiples inspecciones y” antes de “garantizar la coordinación”.

112. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda propuesta.

113. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para añadir “tratar de” antes de “evitar”.

114. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental respaldaron la subenmienda propuesta.

115. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.3

116. El Vicepresidente empleador propuso añadir “para evitar la perturbación de la continuidad de la actividad empresarial” al final del párrafo.

117. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental no apoyaron la enmienda, porque la cooperación y la coordinación significaban que los inspectores tendrían en cuenta todos los factores al realizar inspecciones conjuntas, incluida la posible perturbación de la producción.

118. El Vicepresidente empleador aclaró que la enmienda introducida tenía por objeto mejorar la coordinación entre los servicios de inspección del trabajo y otros organismos encargados del control del cumplimiento, y no pretendía imponer limitaciones al trabajo de los inspectores a título individual. Presentó una subenmienda para sustituir “evitar” por “reducir al mínimo”.

119. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda y reiteró que la coordinación implicaba que los inspectores concederían prioridad a la eficacia y eficiencia al efectuar inspecciones conjuntas. No era necesario referirse expresamente a la continuidad de la actividad empresarial.

120. El Vicepresidente empleador señaló que las empresas eran objeto de diferentes inspecciones por diferentes inspectores, y que éstas impactaban inevitablemente la continuidad de la actividad empresarial. Como compromiso, propuso enmendar la propuesta inicial para que rezara “a fin de evitar múltiples inspecciones innecesarias”.

121. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la subenmienda.

122. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.4

123. El Vicepresidente trabajador retiró su primera enmienda que consistía en añadir “y realicen actividades similares” después de “compartan funciones y objetivos”. Presentó una nueva enmienda para añadir “los servicios de prevención, los interlocutores sociales” después de “los órganos judiciales”. Los servicios de prevención no se mencionaban en ningún lugar de las directrices, pero existían en varios países.

124. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en añadir “los interlocutores sociales”, pero no “los servicios de prevención”. Los inspectores del trabajo deberían ser independientes y estar al servicio de los empleadores y los trabajadores. En muchos casos, los servicios de inspección del trabajo utilizaban los servicios de prevención con fines de inspección, lo cual no era adecuado.

125. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.

126. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que los servicios de prevención no deberían sustituir la labor de los servicios de inspección del trabajo. Estos deberían centrarse en proporcionar conocimientos, asesoramiento y estudios.

127. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la interpretación del Vicepresidente trabajador. Sin embargo, el párrafo se refería específicamente a las entidades que compartían las funciones y objetivos con la inspección del trabajo.

128. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para añadir “algunas” antes de “funciones y objetivos”, de tal manera que los servicios de inspección del trabajo pudieran decidir qué funciones se aplicarían.

129. El Vicepresidente gubernamental apoyó la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores. Añadió otra subenmienda, consistente en añadir “respetando las facultades y la competencia de cada organización” al final del párrafo.

130. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la subenmienda.

131. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir “las autoridades de migración” antes de “la policía”. Retiró la enmienda consistente en añadir “reguladores especializados de industrias o actividades o productos particulares peligrosos o regulados”, porque el punto ya estaba cubierto en otra sección del texto.

132. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda.

133. El Vicepresidente trabajador no apoyó la adición de “autoridades de migración”, para evitar entrar en discusiones sobre la migración legal e ilegal. Por consiguiente, presentó una subenmienda para añadir “laboral” después de “las autoridades de migración”, a fin de garantizar que el párrafo se refiriera únicamente a la migración laboral y no a todas las formas de migración.

134. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la subenmienda propuesta.

135. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.5

136. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda consistente en añadir el siguiente texto al final del párrafo: “Se debería informar en todo momento a los empleadores de los objetivos de cualquier visita o actividad de control del cumplimiento, y en particular cuando haya una visita simultánea o conjunta de lugares de trabajo, se debería informar a los empleadores del motivo por el que están implicadas múltiples autoridades”.

137. Sostuvo que se debería informar a los empleadores de los motivos de las inspecciones conjuntas.

138. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para especificar que también se debería informar a los representantes de los trabajadores, y para que quedara claro que el párrafo no se aplicaría a las visitas sin previo aviso. La subenmienda tenía el siguiente tenor:

Cuando proceda, se debería informar a los representantes de los trabajadores y de los empleadores de los objetivos de cualquier visita o actividad de control del cumplimiento, y en particular en los casos en que haya una visita simultánea o conjunta de lugares de trabajo. Se debería informar a los representantes de los trabajadores y de los empleadores del motivo por el que están implicadas múltiples autoridades, salvo cuando se efectúen visitas sin previo aviso.

139. El Vicepresidente gubernamental no apoyó la subenmienda, porque consideró que iba en contra del artículo 15 del Convenio núm. 81, ya que tenía un impacto en la independencia de las inspecciones del trabajo.

140. El Vicepresidente empleador aclaró que el propósito de la enmienda no estaba relacionado con la información sobre las quejas, sino con la facilitación de razones de las inspecciones conjuntas. Sin embargo, dado que el tema de la facilitación de información por los servicios de inspección

del trabajo estaba cubierto en otra sección del texto, expresaría esta preocupación cuando se discutiera la sección pertinente del texto. Por consiguiente, retiró la enmienda.

141. El párrafo fue aceptado sin cambios.

Párrafo 2.2.6

142. El Vicepresidente empleador propuso añadir las palabras “en la medida en que esté previsto en la legislación y la práctica nacionales” después de “permitir,”.

143. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda propuesta.

144. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.7

145. El Vicepresidente empleador presentó las siguientes enmiendas al párrafo: sustituir la palabra “participar” por “colaborar”, sustituir la palabra “adopt” por “take” en inglés (lo cual no afectaba a la versión española del texto) y añadir el artículo “la” antes de “organización de campañas”.

146. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador respaldaron la enmienda propuesta.

147. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.8

148. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 2.2.9

149. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda al párrafo en forma de una nota a pie de página que debía añadirse después de las palabras “cuando estén presentes”. La nota a pie de página rezaba así: “La expresión “cuando estén presentes” significa cuando existan sindicatos u otros representantes de los trabajadores en el lugar de trabajo o la empresa”.

150. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la enmienda propuesta.

151. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo párrafo

152. El Vicepresidente empleador recomendó la adición de un nuevo párrafo del siguiente tenor:

Al realizarse una inspección, deberían tenerse debidamente en cuenta las características específicas y únicas de las pymes y las microempresas, y debería contemplarse la cooperación activa con las organizaciones representativas de empleadores a nivel nacional o local antes de dichas inspecciones.

- 153.** Explicó que era importante reconocer las características únicas y específicas de dichas empresas.
- 154.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir “y los trabajadores de la economía informal y ocupados en formas inseguras de trabajo” y suprimir “la colaboración activa con las organizaciones representativas de empleadores a nivel nacional o local antes de dichas inspecciones”.
- 155.** El Vicepresidente empleador preguntó si podría hallarse un texto alternativo a la frase “formas inseguras de trabajo”.
- 156.** El Vicepresidente gubernamental propuso conservar “y los trabajadores de la economía informal” y suprimir “y ocupados en formas inseguras de trabajo”.
- 157.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta del Grupo Gubernamental.
- 158.** El nuevo párrafo, después del párrafo 2.2.9, fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.10

- 159.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir la palabra “y” después de “las auditorías”, y añadir “y las iniciativas privadas de cumplimiento” después de la palabra “control”.
- 160.** El Vicepresidente trabajador no se sintió cómodo con la referencia a “y las iniciativas privadas de cumplimiento” y pidió al Grupo de los Empleadores que reconsidera su propuesta.
- 161.** El Vicepresidente empleador propuso sustituir “y las iniciativas privadas de cumplimiento” por “y otras iniciativas de cumplimiento”.
- 162.** El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta.
- 163.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.11

- 164.** El Vicepresidente empleador propuso dos adiciones al párrafo, a saber, añadir el adjetivo “independiente” después de “una prerrogativa pública”, y añadir la oración “tomando nota de que la sanciones no son los únicos medios para garantizar el cumplimiento”, para que quedara

claro que las sanciones eran solo una herramienta de la que disponen los servicios de inspección del trabajo.

- 165.** El Vicepresidente trabajador no estuvo de acuerdo con añadir una referencia a “sanciones”, ya que esto daba a entender que los inspectores tenían facultades muy diversas.
- 166.** El Vicepresidente gubernamental se sumó a la opinión del Vicepresidente trabajador y señaló que sería más apropiado considerar la enmienda cuando se discutiera la cuestión del control del cumplimiento.
- 167.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta y retiró el texto propuesto relativo a las sanciones. Sin embargo, propuso conservar la adición del adjetivo “independiente”.
- 168.** El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con esta propuesta.
- 169.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.
- 170.** El capítulo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 3. Política, planificación y seguimiento

3.1. Política de inspección del trabajo

Párrafo 3.1.1

- 171.** El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 3.1.2

- 172.** El Vicepresidente empleador propuso añadir “, como un componente esencial de su trabajo” al apartado d) después de la palabra “establecimientos”.
- 173.** Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta.
- 174.** El apartado 3.1.2, b) fue adoptado en su forma enmendada.
- 175.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo apartado relacionado con las visitas sin previo aviso. La Oficina señaló que sería más adecuado considerar esto cuando se discutiera el capítulo 5 de las directrices. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con su examen en el capítulo 5.
- 176.** El Vicepresidente gubernamental señaló que había un error tipográfico en la palabra “management” en el apartado d) de la versión inglesa de las directrices (lo cual no afectaba a la

versión española), y el Vicepresidente empleador propuso añadir una referencia a las “pymes” después de “establecimientos importantes”.

177. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores.

178. El apartado 3.1.2,d) fue adoptado en su forma subenmendada.

179. En lo que respecta al apartado g), el Vicepresidente trabajador formuló varias propuestas. Recomendó suprimir “y” antes de “las conductas abusivas”; incluir la frase “y el abandono del deber” después de “abusivas”, y sustituir la palabra “se examinen” por “se investiguen” al final del apartado.

180. El Vicepresidente gubernamental no estaba a favor de incluir una referencia a “abandono de la obligación”, ya que consideraba insuficiente la referencia a “medidas de integridad” en el texto.

181. A fin de alcanzar un consenso, el Secretario General Adjunto propuso “el incumplimiento de las obligaciones legales” en lugar de “el abandono de las obligaciones”. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

182. El Vicepresidente empleador propuso incluir las palabras “prevenir y” antes de “proteger” al principio del apartado.

183. La propuesta fue aceptada.

184. El apartado 3.1.2,g) fue adoptada en su forma subenmendada.

185. El Vicepresidente trabajador propuso un nuevo apartado, que rezaba así:

procedimientos, tras consultar con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, para garantizar la estrecha cooperación de los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones respectivas, para promover un alto nivel en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, y en la aplicación de las disposiciones legales por cuyo cumplimiento velan los inspectores del trabajo (párrafo 20 de la Recomendación núm. 20).

186. La inclusión del nuevo apartado fue apoyada por los Vicepresidentes gubernamental y empleador.

187. Un nuevo apartado adicional propuesto por el Vicepresidente gubernamental, a saber, “medidas para garantizar la seguridad personal de los inspectores del trabajo durante sus visitas a los establecimientos” fue retirado, porque consideraba que la discusión de esta cuestión era más pertinente en capítulos ulteriores de las directrices.

188. Todo el párrafo y todos sus apartados fueron adoptados en su forma enmendada.

3.2. Planificación y programación

Párrafo 3.2.1

189. Dado que los “grupos vulnerables” no eran homogéneos en todos los países, el Vicepresidente empleador recomendó que los servicios de inspección del trabajo evaluaran los niveles de cumplimiento y los riesgos correspondientes a los grupos vulnerables, a fin de garantizar la aplicación de medidas de protección eficaces. Con este fin, propuso añadir “evaluar los niveles de cumplimiento y los riesgos para el cumplimiento, y para” después de “su mandato y facultades”. Además, recomendó añadir “en caso necesario” después de “dichos trabajadores”.

190. Si bien el Grupo Gubernamental y el Grupo de los Trabajadores estaban de acuerdo con la inclusión de la frase “evaluar los niveles de cumplimiento y los riesgos para el cumplimiento, y para”, el Vicepresidente trabajador recomendó suprimir la referencia a “en caso necesario”, ya que debilitaba la protección brindada a los grupos vulnerables.

191. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en suprimir “en caso necesario”, pero propuso sustituir esta expresión por “adecuadamente”.

192. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador respaldaron esta propuesta.

193. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir “más proactivo”. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador estuvieron de acuerdo con la enmienda propuesta.

194. La propuesta fue aceptada.

195. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo párrafo

196. El Vicepresidente trabajador propuso un nuevo párrafo relacionado con la utilización de indicadores cualitativos y cuantitativos. La Oficina indicó que la cuestión de los indicadores estaba cubierta en el párrafo 3.3.2 y que era más adecuado discutirla al examinar dicho párrafo. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en retirar la propuesta.

Párrafo 3.2.2

197. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 3.2.3

198. El Vicepresidente gubernamental señaló que la planificación de la inspección del trabajo debería tener en cuenta las especificidades regionales, por lo que recomendó que la oración “, que debería ser coordinada por la autoridad central, tomando en consideración las especificidades regionales,” se añadiera después de “planificación anual”.

199. Los Vicepresidentes empleador y trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta.

200. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.2.4

201. El Vicepresidente empleador propuso la siguiente adición al párrafo:

También puede ser muy útil que los servicios de inspección del trabajo anuncien públicamente, las industrias y los ámbitos de riesgo en los que se centrarán en un próximo periodo, lo cual, a través de campañas (conjuntas) de información y formación, puede impulsar un mejor cumplimiento, incluso antes de cualquier actividad de inspección.

202. El Vicepresidente trabajador apoyó el nuevo texto, pero propuso añadir al texto “, cuando proceda” después de “públicamente”.

203. Tanto el Vicepresidente gubernamental como el Vicepresidente empleador apoyaron el cambio propuesto por el Grupo de los Empleadores.

204. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.2.5

205. El Vicepresidente empleador propuso pequeñas enmiendas al texto, a saber, suprimir la palabra “the” antes de la segunda referencia a “information” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española del texto), y la adición de “, cuando estén disponibles”, después de “tecnologías de la información y la comunicación”.

206. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador apoyaron la enmienda propuesta.

207. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

3.3. Seguimiento y evaluación

Párrafo 3.3.1

208. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 3.3.2

209. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir “deberían” por “deben”.

210. Los Vicepresidentes gubernamental y empleador apoyaron la enmienda.

211. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.3.3

212. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir la siguiente oración al apartado a): “Los interlocutores sociales deberían asociarse con el seguimiento y la evaluación del desempeño institucional, y contribuir a dicho seguimiento y evaluación;”. Señaló que los interlocutores sociales podrían añadir valor al proceso de seguimiento y evaluación de los servicios de inspección del trabajo.

213. Aunque el Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda propuesta, el Vicepresidente gubernamental señaló que el seguimiento y la evaluación de la actividad de inspección eran competencia de los servicios de inspección del trabajo, e indicó que no podía apoyar la enmienda propuesta.

214. En respuesta, el Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para suprimir la referencia a “deberían asociarse con el seguimiento y la evaluación del desempeño institucional y;”, pero para conservar “Los interlocutores sociales deberían contribuir al seguimiento y la evaluación del desempeño institucional”.

215. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la subenmienda.

216. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

217. Todo el párrafo y todos sus apartados fueron adoptados en su forma enmendada.

3.4. Informes de la inspección del trabajo

Párrafo 3.4.1

218. El Vicepresidente empleador propuso sustituir “la base” por “importantes”. Si bien los informes periódicos mundiales ideales estarían disponibles a tiempo, dichos informes a menudo se presentaban tarde.

219. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Sostuvo que la palabra “importantes” no era tan contundente como “la base”.

220. El Secretario General Adjunto propuso sustituir “la base” por “de vital importancia” a fin de responder a la preocupación del Grupo de los Trabajadores.

221. Los tres Grupos aceptaron la propuesta.

222. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4.2

223. El presidente propuso añadir “adecuadas” después de “Las tecnologías de la información y la comunicación”, a fin de mejorar el texto.

224. El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con la propuesta y propuso añadir en su lugar “, allí donde estén disponibles”, después de “Las tecnologías de la información y la comunicación”. La disponibilidad de dichas tecnologías dependía del contexto nacional.

225. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la adición de “, allí donde estén disponibles”, y presentó una enmienda para suprimir “, sin que ello entrañe una carga administrativa” al final del párrafo.

226. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la enmienda del Grupo de los Trabajadores.

227. El Vicepresidente gubernamental respaldó ambas enmiendas.

228. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4.3

229. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir la siguiente oración al final del párrafo:

El uso continuo de TIC integradas en los procedimientos de inspección puede ayudar a que la información sea más rápida y precisa, y esta información puede cuestionarse para mejorar más aún la comprensión.

230. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para suprimir “continuo” así como “y esta información puede cuestionarse para mejorar más aún la comprensión”, ya que esto era superfluo.

231. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la subenmienda.

232. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4.4

- 233.** El Vicepresidente empleador presentó dos enmiendas. La primera era sustituir “forman parte” después de “visita de inspección” por “son una parte esencial”, en la segunda oración, para que la oración rezara: “Los resultados de la visita de inspección son una parte esencial de la “memoria institucional””. La segunda enmienda propuesta era añadir “y registrarse” después de “deberían elaborarse” en la última oración.
- 234.** El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador no se opusieron a las enmiendas propuestas.
- 235.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4.5

- 236.** El Vicepresidente empleador recordó a la Reunión que los informes de inspección se presentarían en diferentes fases. Deberían contener al menos información o conclusiones preliminares. Las TIC podrían facilitar el proceso. Propuso reemplazar “conclusiones” por “conclusiones preliminares o preocupaciones del inspector”, y añadir, al final de la segunda oración, “proceso que pueden facilitar las TIC”.
- 237.** El Vicepresidente trabajador estuvo en desacuerdo con la inclusión de “preliminares”, ya que su importancia no estaba clara, y las conclusiones deberían actualizarse una vez se hubiera recopilado información adicional. Los informes finales eran los más importantes y deberían presentarse lo antes posible. También señaló que el párrafo hacía referencia a las conclusiones, y no a las preocupaciones de los inspectores.
- 238.** El Vicepresidente gubernamental apoyó las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores.
- 239.** El Vicepresidente empleador aclaró que las conclusiones preliminares se referían a las conclusiones *in situ*. Estas siempre deberían estar relacionadas, aunque se realizaran investigaciones de seguimiento.
- 240.** El Vicepresidente gubernamental señaló que ya se habían preparado informes preliminares en ciertos casos antes de la elaboración del informe final. Por consiguiente, el Grupo Gubernamental podría aceptar que la práctica se reflejara en el párrafo.
- 241.** El Secretario General Adjunto, respondiendo a la solicitud de aclaración del Presidente, propuso la inclusión de “final” después de “informe de inspección individual”.

- 242.** El Vicepresidente gubernamental, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la propuesta de la Oficina.
- 243.** La enmienda para incluir “proceso que pueden facilitar las TIC” al final de la segunda oración, no fue aceptada y se suprimió del texto.
- 244.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda al final del párrafo para añadir la oración “Una vez finalizado, el informe debería ser compartido con el empleador y, si existieran, con los representantes de los trabajadores en el lugar de trabajo”, ya que esto era una práctica habitual.
- 245.** El Vicepresidente empleador puntualizó que el informe de inspección debería ser compartido con el representante legal de la empresa, que normalmente era el empleador. Indicar con quién debería compartirse el informe proporcionaba orientación que iba más allá del ámbito de aplicación del Convenio núm. 81.
- 246.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para añadir “Cuando se solicite a través de canales formales, respetando la legislación nacional sobre la confidencialidad,” antes de “el informe”.
- 247.** El Vicepresidente empleador señaló que no solo debería ser aplicable la legislación nacional sobre la confidencialidad, sino toda la legislación nacional pertinente. Por lo tanto, propuso suprimir “sobre la confidencialidad”.
- 248.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 249.** El párrafo 3.4.5 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4.6

- 250.** El Vicepresidente empleador señaló que la última parte del párrafo relativa a “salvo prueba de lo contrario” (en los países en que esto no sea compatible con los sistemas y principios de derecho) no estaba bien formulada, por lo que era difícil de comprender. Propuso suprimirla.
- 251.** El Secretario General Adjunto explicó que esta parte se había extraído de la Recomendación núm. 20, y que la frase indicaba que si bien se consideraba que los informes de los inspectores del trabajo describían los hechos tal como se entendían, las partes interesadas siempre podrían proporcionar prueba de lo contrario. Para simplificar el texto, la Oficina propuso sustituir “En los países en que esto no sea compatible con los sistemas y principios de derecho” por “De acuerdo con lo dispuesto en la legislación nacional”.

252. El Vicepresidente gubernamental, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador aceptaron la propuesta de la Oficina.

253. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4.7

254. El Vicepresidente empleador propuso pequeñas enmiendas al párrafo, a saber, suprimir el artículo “the” antes de “nature of all contraventions” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española del texto) y añadir “o medidas de seguimiento” después de “sanciones propuestas”.

255. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron las enmiendas propuestas.

256. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada

Párrafo 3.4.8

257. El Vicepresidente empleador propuso dos adiciones al párrafo, a saber, añadir “los datos y las tendencias resultantes de” antes de “los informes de inspección”, y añadir asimismo “, del sistema de presentación de informes y del apoyo al cumplimiento” al final del párrafo.

258. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador apoyaron las enmiendas propuestas.

259. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4.9

260. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 3.4.10

261. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 3.4.11

262. El Vicepresidente gubernamental retiró la enmienda propuesta por su Grupo (a saber, añadir “si procede” después de “informes”) en favor de las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores.

263. El Vicepresidente empleador propuso enmendar el párrafo sustituyendo “following” por “consistent with” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española del texto) y añadir “o siguiendo los procedimientos nacionales establecidos para la presentación de informes” al final de la oración. Explicó que los informes deberían ser coherentes con el sistema

de la OIT de estadísticas armonizadas de los inspectores del trabajo, pero señaló que algunos países sobrepasaban esas normas. Por ejemplo, los países de la UE presentaban informes en el marco del Plan nacional de control plurianual (PNCPA), y esto debería reflejarse en el texto.

264. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador aceptaron las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores.

265. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

266. El capítulo 3 fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 4. Situación jurídica y carrera profesional de los inspectores del trabajo

4.1 Situación jurídica -estatuto- y condiciones de servicio

Párrafo 4.1.1

267. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.1.2

268. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.1.3

269. El Presidente señaló que la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores relacionada con las normas de conducta se abordaba en la parte 4.5 de las directrices, y pidió al Grupo de los Empleadores que considerara retirar la enmienda en esta fase e introducirla en la parte 4.5 "Deontología".

270. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta y retiró la enmienda para su examen en la sección 4.1.3.

271. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.1.4

272. El Vicepresidente empleador propuso suprimir la última oración del párrafo, "La mejor manera de garantizar la estabilidad en el empleo es que los inspectores del trabajo sean funcionarios nombrados sin un límite de tiempo." Señaló que debía garantizarse la integridad de los inspectores del trabajo, y el nombramiento de los inspectores del trabajo con carácter

permanente a menudo socavaba la integridad, porque creaba un sentimiento de “intocabilidad”.

273. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador se opusieron a la enmienda propuesta. El Vicepresidente trabajador señaló que el párrafo estaba en consonancia con el artículo 6 del Convenio núm. 81 y con el artículo 8 del Convenio núm. 129, que preveían que los inspectores del trabajo debían ser funcionarios a los que se garantizara estabilidad en su empleo.

274. El Vicepresidente empleador pidió a la Oficina que aclarara si los Convenios núms. 81 y 129 pertinentes utilizaban la palabra “permanente” para referirse a la situación jurídica de los inspectores del trabajo.

275. El Secretario General Adjunto citó el texto del artículo 6 el Convenio núm. 81, que se repetía en el artículo 8, 1) del Convenio núm. 129:

El personal de inspección deberá estar compuesto de funcionarios públicos cuya situación jurídica y cuyas condiciones de servicio les garanticen la estabilidad en su empleo y los independicen de los cambios de gobierno y de cualquier influencia exterior indebida.

276. El Secretario General Adjunto propuso asimismo añadir la frase “sin perjuicio de su responsabilidad disciplinar” al final del párrafo.

277. A la luz de la explicación proporcionada por la Oficina, el Vicepresidente empleador indicó que su Grupo retiraría la propuesta de suprimir la última oración del párrafo, pero propuso que las palabras “de forma permanente” fueran sustituidas por “de forma estable”, a fin de garantizar que el texto estuviera plenamente en consonancia con los Convenios pertinentes.

278. El Vicepresidente trabajador señaló que el artículo 14 de la Recomendación núm. 20 utilizaba el término “orgánico” en lugar de “estable”, por lo que recomendó conservar la palabra “permanente”. El Vicepresidente gubernamental respaldó esa propuesta.

279. El Vicepresidente empleador recordó a la Reunión que los Convenios tenían un nivel superior que las Recomendaciones, por lo que se debería conceder preferencia a “estable” en lugar de a “permanente”. Sin embargo, su Grupo estaría dispuesto a retirar su enmienda y a apoyar el texto alternativo propuesto por la Oficina. El Presidente propuso reconsiderar el párrafo cuando se discutiera el párrafo 4.5.

280. En una sesión ulterior, se retomó la discusión sobre este párrafo, y la Oficina recomendó que la frase “de forma permanente” fuera sustituida por la frase “sin límite de tiempo”, a fin de solucionar las diferencias de opinión entre los Grupos.

281. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con esta propuesta. También se acordó no conservar la adición de la frase “sin perjuicio de la responsabilidad disciplinar” propuesta por la Oficina.

282. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 4.1.5 y 4.1.6

283. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 4.1.7

284. El Vicepresidente empleador propuso las siguientes enmiendas a la primera oración del párrafo: sustituir “la autonomía técnica” por “una autonomía técnica adecuada”; añadir “y funcional” después de “técnica”; sustituir “en el proceso de” por “en la” y añadir “y prioridades” entre “actividades” y “de inspección”.

285. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador cuestionaron la conveniencia de las palabras “una autonomía técnica adecuada”, ya que parecía cuestionar la toma de decisiones de carácter técnico de los inspectores del trabajo. El Vicepresidente gubernamental propuso conservar “la autonomía técnica”. El Vicepresidente trabajador apoyó esta propuesta.

286. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta de retirar su enmienda y conservar “la autonomía técnica”.

287. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador respaldaron las demás enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores.

288. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.1.8

289. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.1.9

290. El Vicepresidente empleador propuso sustituir las palabras “al menos ser igual de atractiva que” “y coincidir ampliamente con”

291. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir la palabra “ampliamente” de su enmienda propuesta.

292. La propuesta en su forma subenmendada fue aceptada.

293. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 4.1.10 y 4.1.11

294. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 4.1.12

295. El Vicepresidente empleador [M] propuso añadir “los méritos y” antes de “la antigüedad”.

296. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta.

297. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.1.13

298. El Vicepresidente trabajador propuso añadir al final del párrafo la oración “Ninguna movilidad horizontal de este tipo debería ir en detrimento de la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones”. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la propuesta.

299. El Vicepresidente empleador propuso añadir el siguiente texto al final del párrafo:

Los concursos para el nombramiento de inspectores del trabajo deberían estar abiertos a candidatos externos al sector público y todos los puestos deberían estar abiertos al público en general, incluidos el sector privado y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

300. El Secretario General Adjunto propuso posponer la discusión de la enmienda a cuando se examinara el párrafo 4.2.3, ya que estaba relacionada con la contratación de inspectores del trabajo.

301. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo y retiró la propuesta.

302. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.1.14

303. El Vicepresidente gubernamental presentó una propuesta para sustituir las palabras “como medida punitiva” por “como una sanción, salvo por motivos relacionados con el cumplimiento de normas deontológicas”. Esto fue acordado por el Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente empleador.

304. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo párrafo

305. El Vicepresidente empleador propuso añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

Deberían establecerse políticas adecuadas de recursos humanos a fin de alentar la mayor diversidad, incluida la diversidad de género del personal de inspección del trabajo (p.ej., trabajo a tiempo parcial para conciliar la vida privada y la vida profesional).

306. El Vicepresidente trabajador propuso suprimir el texto entre paréntesis.

307. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo.

308. El nuevo párrafo fue adoptado en su forma enmendada después del párrafo 4.1.14.

Nuevo párrafo

309. El Vicepresidente empleador propuso otro nuevo párrafo del siguiente tenor:

Ningún inspector del trabajo puede desempeñar sus funciones de una manera adecuada cuando es objeto de amenazas o abusos por los empleadores o los trabajadores, o por sus representantes o cualquier otro miembro de la comunidad. Debería haber protecciones legales adecuadas y efectivas para los inspectores contra la violencia, el acoso o la intimidación durante la ejecución de su labor, en consonancia con el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).

310. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir de la enmienda propuesta el texto " por los empleadores o los trabajadores, o por sus representantes o cualquier otro miembro de la comunidad".

311. Las propuestas fueron aceptadas por todos los Grupos.

312. El nuevo párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

4.2. Contratación de los inspectores del trabajo

Párrafo 4.2.1

313. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.2.2

314. El Vicepresidente empleador propuso añadir el texto siguiente al final del párrafo: "Los parámetros para la contratación también podrían formar parte de las normas y requisitos generales de la administración pública."

315. La propuesta del Secretario General Adjunto de desplazar este texto al párrafo 4.2.6 fue acordada por todos los Grupos.

316. La propuesta fue retirada por el Vicepresidente empleador.

317. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.2.3

318. La enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores que había sido eliminada del párrafo 4.1.13 se introdujo al final del párrafo 4.2.3: “Los concursos para el nombramiento de inspectores del trabajo deberían estar abiertos a candidatos externos al sector público y todos los puestos deberían estar abiertos al público en general, incluidos el sector privado y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.”

319. Esto fue acordado por el Vicepresidente gubernamental, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador.

320. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

321. La Secretaría introdujo un cambio de redacción al eliminar la palabra “from” antes de “the private sector” y antes de “workers” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española del texto).

Párrafo 4.2.4

322. El Vicepresidente gubernamental presentó una propuesta para añadir, al final del párrafo, las palabras “o experiencia equivalente”.

323. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con esta propuesta.

324. El Vicepresidente trabajador cuestionó la utilización de la expresión “experiencia equivalente”, porque, en su opinión, la “experiencia” no era suficiente como calificación mínima.

325. El Vicepresidente empleador explicó que muchos servicios de inspección del trabajo en todo el mundo no exigían un título académico para los inspectores del trabajo. A menudo bastaba con un diploma de enseñanza superior que fuera complementado por experiencia pertinente.

326. El Vicepresidente empleador propuso sustituir “experiencia equivalente” por “competencia equivalente por experiencia”.

327. El Vicepresidente trabajador preguntó si esto podría reformularse mejor y propuso sustituir “experiencia equivalente” por “nivel académico equivalente”, porque era importante reconocer

que se necesitaban ciertas competencias analíticas y de comunicación para desempeñar la función de inspector del trabajo.

328. El Secretario General Adjunto propuso el siguiente texto: “o un nivel de competencias equivalentes, tal como esté definido por la legislación nacional”.

329. Esto fue acordado por todos los Grupos.

330. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.2.5

331. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.2.6

332. El Presidente recordó a la Reunión que la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores en el párrafo 4.2.2 se examinaría aquí. El Grupo de los Empleadores propuso añadir la siguiente oración al párrafo: “Los parámetros para la contratación también podrían formar parte de las normas y requisitos generales de la administración pública.”

333. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la enmienda.

334. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 4.2.7 y 4.2.8

335. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 4.2.9

336. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para suprimir “de trabajadores” después de “grupos representados” y sustituir “a la función pública” por “a un empleo en la administración pública”.

337. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron las enmiendas.

338. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.2.10

339. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir “sea sometido a un periodo de prueba a cuyo término deba realizar” por “pueda realizar”.

340. El Vicepresidente trabajador propuso añadir “o a cualquier otro medio de evaluación de sus competencias, según proceda, de conformidad con la legislación o la práctica nacionales” después “la práctica nacionales”.

341. A la luz de la propuesta del Grupo de los Trabajadores, el Vicepresidente empleador retiró la enmienda propuesta por su Grupo, y expresó su apoyo a la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

342. El Vicepresidente gubernamental también expresó su apoyo a la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

343. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

4.3. Expertos y técnicos asociados

Párrafo 4.3.1

344. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.3.2

345. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir “, incluidos los psicólogos laborales,” después de “expertos”. Explicó que era importante incluir a los psicólogos laborales entre los expertos, dado el importante papel que desempeñaban al hacer frente al estrés y los riesgos psicosociales relacionados con el trabajo y al mejorar la comunicación en el lugar de trabajo.

346. El Presidente señaló que las ocupaciones de los diversos expertos se incluían en la nota a pie de página, y que tal vez fuera más adecuado que la enmienda propuesta figurara en la nota a pie de página.

347. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores para incluir una referencia a los psicólogos laborales en el texto del párrafo, pero también propuso introducir “los higienistas industriales, los expertos en ergonomía y” después de “psicólogos laborales”.

348. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.

349. El Vicepresidente empleador propuso añadir “externos a la inspección del trabajo” después de “conocimientos independientes”. El Vicepresidente trabajador apoyó esta enmienda, señalando que era importante que los inspectores del trabajo intercambiaran información con otros

profesionales. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.

350. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

4.4. Formación de los inspectores del trabajo

Párrafo 4.4.1

351. El Vicepresidente gubernamental propuso la inclusión de la siguiente oración al final del párrafo: “Se recomienda que los servicios de inspección del trabajo tengan su propia escuela nacional para los inspectores del trabajo”. Explicó que era importante que los servicios de inspección del trabajo tuvieran su propio centro de formación, el cual, además de impartir formación a los inspectores del trabajo, también podría proporcionar orientación a los trabajadores y empleadores y realizar estudios.

352. El Vicepresidente trabajador no se opuso a la enmienda propuesta.

353. El Vicepresidente empleador indicó que su Grupo no podía aceptar la enmienda propuesta, porque podría tener un impacto negativo en la calidad y la accesibilidad de la formación. Los instructores no siempre tenían la experiencia y las calificaciones exigidas, y puede que tampoco hubiera muchos inspectores debidamente formados. A fin de garantizar la calidad y la accesibilidad, era preferible la colaboración con las universidades y con instituciones especializadas. Propuso una subenmienda para sustituir “su propia escuela nacional para los inspectores del trabajo” por “acceso a centros de formación de calidad, tales como su propia escuela nacional o mediante la colaboración estructural con universidades y/o instituciones especializadas.”

354. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.

355. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.4.2

356. El Vicepresidente empleador propuso las siguientes enmiendas al párrafo: sustituir “programas de formación con cargo al presupuesto nacional” por “programas de formación nacionales debidamente presupuestados, y añadir “destinados a mejorar las competencias interpersonales necesarias para trabajar de una manera constructiva con los trabajadores y los empleadores en situaciones que a menudo son difíciles y estresantes, y ayudarles a cambiar las prácticas y comportamientos,” antes de “fortalecer”.

357. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron las enmiendas propuestas.

358. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.4.3

359. El Presidente señaló que la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores de añadir “y/u orientada sobre el aprendizaje en el trabajo con inspectores experimentados” era similar a la enmienda que el Grupo había propuesto al párrafo 4.4.5, y señaló que sería más adecuado examinar la cuestión al discutir ese párrafo.

360. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en retirar la enmienda al párrafo 4.4.3 y en examinar la cuestión en el párrafo 4.4.5.

361. Por lo tanto, el párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.4.4

362. El Vicepresidente trabajador presentó las siguientes enmiendas al párrafo: añadir “los sistemas de inspección del trabajo como un componente de la administración del trabajo; los cambios en el mercado de trabajo, incluidas las tendencias y categorías emergentes de trabajadores;” después de “debería abarcar:”, y añadir “la formación teórica debería incluir”; añadir “control del cumplimiento y” antes de “de sanción”, y añadir “las medidas y” antes de “el procedimiento de”.

363. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con las enmiendas, pero propuso que la oración “los sistemas de inspección del trabajo como un componente de la administración del trabajo; los cambios en el mercado de trabajo, incluidas las tendencias y categorías emergentes de trabajadores” se introdujera después de “servicio de inspección del trabajo”.

364. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la propuesta del Vicepresidente trabajador y apoyó la propuesta del Vicepresidente empleador de desplazar la oración que comenzaba con “los sistemas de inspección del trabajo”, pero propuso que se añadiera después de “servicio de inspección del trabajo”. Además, propuso una subenmienda para sustituir “los sistemas de inspección del trabajo como un componente de la administración del trabajo” por “los sistemas de inspección del trabajo y de administración del trabajo”.

365. La propuesta del Vicepresidente gubernamental de desplazar la oración después de “servicio de inspección del trabajo” fue aceptada, así como la subenmienda propuesta.

366. El Vicepresidente empleador retiró una enmienda propuesta de suprimir “amplios” después de “conocimientos” y de sustituir “sobre el marco técnico y normativo” por “que cubran el marco técnico y normativo”.

367. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.4.5

368. No se propusieron enmiendas al párrafo. Sin embargo, el Presidente señaló que la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores al párrafo 4.4.3 “y/u orientada sobre el aprendizaje en el trabajo con inspectores experimentados” debía considerarse en el párrafo 4.4.5.

369. El Secretario General Adjunto observó que la propuesta del Grupo de los Empleadores relacionada con “la formación en el trabajo” puede que ya se reflejara en el párrafo actual, que hacía referencia a la mentoría estructurada por inspectores del trabajo más experimentados

370. A la luz de la explicación proporcionada por la Oficina, el Vicepresidente empleador retiró la enmienda propuesta al párrafo.

371. Por consiguiente, el párrafo fue adoptado sin cambios.

Nuevo párrafo

372. El Vicepresidente empleador propuso la inclusión del siguiente nuevo párrafo:

Se debería impartir formación suficiente a todos los inspectores del trabajo sobre los aspectos sustantivos de la legislación laboral y los requisitos cuyo cumplimiento están encargados de vigilar, sobre el alcance de sus facultades y responsabilidades legales, sobre las tecnologías y el mantenimiento de registros, sobre cómo tratar y comunicarse con los empleadores y los trabajadores, y sobre los requisitos relativos a la independencia, la integridad, la actitud positiva para la solución de problemas y la manera de evitar la corrupción o los sobornos. Se debería consultar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre la formación estándar y la iniciación que reciben los inspectores.

373. El Vicepresidente gubernamental apoyó el nuevo párrafo, pero propuso una subenmienda para suprimir la última oración relacionada con los interlocutores sociales. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la subenmienda.

374. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con el nuevo párrafo en su forma subenmendada.

375. El nuevo párrafo fue adoptado en su forma enmendada después del párrafo 4.4.5.

Nuevo párrafo

376. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para incluir el nuevo párrafo siguiente:

La formación debería incluir el conocimiento de las dificultades comerciales y operacionales a las que se enfrentan los empleadores, la naturaleza de las industrias particulares y de los retos que encaran, y una valoración del papel que desempeñan las organizaciones de empleadores y de trabajadores al determinar las obligaciones y su cumplimiento en cada contexto nacional. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían colaborar con los servicios de inspección del trabajo para garantizar que la iniciación y formación que reciben los inspectores les permitan conocer las preocupaciones, culturas y enfoques del sector con ánimo de lucro.

377. Señaló que era importante que los inspectores del trabajo estuvieran familiarizados con las dificultades y los retos a los que se enfrentaban los empleadores y con la naturaleza de su actividad empresarial. Era igualmente importante que las organizaciones de empleadores pudieran contribuir a la iniciación y formación de los inspectores del trabajo, a fin de garantizar que sus preocupaciones se reflejaran de una manera adecuada. Sin embargo, a la luz de las discusiones anteriores, reconoció que los Gobiernos no estaban a favor de la colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el desarrollo de la formación destinada a los inspectores del trabajo, e indicó que su Grupo estaría dispuesto a suprimir la última oración de la enmienda propuesta.

378. El Vicepresidente trabajador indicó que su Grupo no apoyaba la primera oración del nuevo párrafo propuesto, ya que, tal como rezaba, indicaba que muchas de las competencias enumeradas en el párrafo eran aprendidas por los inspectores del trabajo durante las inspecciones, y que no procedía incluir dichos temas en los cursos de formación. Por consiguiente, propuso suprimir la primera oración. Sin embargo, estaba a favor de velar por que se consultara a las organizaciones de empleadores y de trabajadores cuando se elaborara nuevo material de formación, y propuso que la oración que se había suprimido del párrafo anterior, a saber, "Se debería consultar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre la formación e iniciación que reciben los inspectores" sustituyera la segunda oración de la enmienda propuesta.

379. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de suprimir la segunda oración de la enmienda propuesta y de conservar la primera oración. Sin embargo, propuso añadir las palabras "cuando sea posible" al principio de la oración para que quedara claro que el conocimiento de las dificultades comerciales y operacionales era recomendable, pero no obligatorio.

- 380.** El Vicepresidente trabajador propuso que se conservara el párrafo tal como lo había propuesto el Vicepresidente gubernamental. También era importante exigir que los inspectores del trabajo tuvieran conocimientos de los comités de empresa y de las funciones que desempeñaban los representantes de los trabajadores en las empresas. Por consiguiente, propuso añadir una nueva oración después de la oración que finalizaba con “contexto nacional”, del siguiente tenor: “Es igualmente importante tener conocimientos de la labor de los comités de empresa y de los representantes de los trabajadores en las organizaciones, empresas, etc.”.
- 381.** El Grupo de los Empleadores estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Trabajadores, pero propuso incluir al principio del párrafo la referencia al conocimiento del papel que desempeñan las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Además, propuso incluir una referencia a los órganos consultivos, tales como los representantes en materia de seguridad y los comités de trabajadores. Por último, propuso añadir las palabras “cuando sea posible” propuestas por el Grupo Gubernamental a la segunda oración, que hacía referencia al conocimiento del contexto comercial y operacional.
- 382.** Dadas las numerosas enmiendas al párrafo, el Presidente pidió que se mostrara el texto del párrafo revisado, para garantizar que todos los Grupos estaban de acuerdo con la formulación. Se mostró el texto siguiente:

La formación debería incluir el conocimiento del papel que desempeñan las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y de la labor de los órganos consultivos, tales como los representantes en materia de seguridad y los consejos o comités de trabajadores que realizan su actividad en las empresas. Cuando sea posible, la formación también debería incluir el conocimiento del contexto comercial y operacional, la naturaleza de determinadas industrias y los retos que éstas afrontan.

- 383.** Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con el texto revisado, y el nuevo párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.4.6

- 384.** El Vicepresidente trabajador propuso insertar “en particular en los casos en que los inspectores son asignados o trasladados a industrias o sectores nuevos para ellos” después de “tecnologías,”.
- 385.** El Vicepresidente gubernamental apoyó esta enmienda.
- 386.** El Vicepresidente empleador también expresó el apoyo de su Grupo, pero pidió a la Oficina que comprobara si podía mejorarse la terminología utilizada en el texto final.

387. El Secretario General Adjunto propuso la siguiente formulación para sustituir la enmienda: “y cubrir las necesidades específicas de los sectores.”

388. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la formulación propuesta por la Oficina.

389. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 4.4.7 y 4.4.8

390. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

4.5. Deontología

Título de la sección 4.5

391. El Vicepresidente empleador propuso que el título de la sección, “Deontología”, fuera sustituido por “Independencia y confidencialidad”.

392. El Presidente invitó a la Oficina a comentar la propuesta.

393. El Secretario General Adjunto propuso “Occupational Ethics” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española) del texto, que estaba más en consonancia con la terminología utilizada en la práctica.

394. El Vicepresidente gubernamental, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

395. El título de la sección 4.5 fue adoptado en su forma enmendada en la versión inglesa, y en la versión española se conservó el título original.

Párrafo 4.5.1

396. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.5.2

397. El Vicepresidente empleador propuso las siguientes enmiendas al párrafo: insertar “o el reglamento del sector público” después de “legislación nacional”, y añadir la siguiente oración al final del párrafo: “Debe haber sanciones y consecuencias claras por todo incumplimiento de los requisitos de independencia, integridad y confidencialidad, hasta (e incluida) la terminación del contrato en la administración pública, y multas y sanciones adecuadas.”

398. El Vicepresidente trabajador propuso añadir “aplicable” después de “del sector público” y suprimir la última parte de la nueva oración propuesta, a partir de “hasta (e incluida) la terminación del contrato”.

399. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con las adiciones propuestas por el Grupo de los Trabajadores.

400. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.5.3

401. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para añadir “relacionado con los procesos de fabricación, comerciales y de trabajo” después de “secreto profesional”.

402. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. El secreto profesional también podía estar relacionado con información financiera o sobre recursos humanos. El párrafo debería enumerar todos los ámbitos o ninguno.

403. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador.

404. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.

405. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir al párrafo las palabras “Dicho deber rige durante la relación de trabajo y continua una vez finalizada la relación de trabajo”, con miras a destacar que el deber del secreto profesional continuaría después de que un inspector del trabajo dejara la profesión.

406. El Vicepresidente trabajador pidió que se facilitara una aclaración.

407. El Secretario General Adjunto explicó que el artículo 15, b) del Convenio núm. 81 ya destacaba que la confidencialidad regiría incluso después de dejar el servicio. Preveía que “los inspectores del trabajo estarán obligados, so pena de sufrir sanciones o medidas disciplinarias apropiadas, a no revelar, aun después de haber dejado el servicio, los secretos comerciales o de fabricación o los métodos de producción de que puedan haber tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones;”.

408. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir una referencia expresa a la disposición del Convenio.

409. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la propuesta del Gobierno, por lo que el Secretario General Adjunto propuso añadir “en consonancia con el artículo 15, b) del Convenio núm. 81” después de “secreto profesional”.

410. Considerando la inclusión de la referencia específica al Convenio, el Vicepresidente empleador retiró la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.

411. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.5.4

412. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.5.5

413. El Grupo de los Empleadores había presentado enmiendas para añadir “y notifique” entre “identifique” y “dichas prácticas”; añadir “, y protección para los informantes” después de “procedimientos de investigación interna”, y añadir “o de hacer que un inspector incumpla sus obligaciones con respecto a la independencia, la integridad y el mantenimiento de la confidencialidad” al final del párrafo.

414. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con los cambios propuestos.

415. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

416. El Presidente señaló que la adopción del párrafo ponía fin a la discusión sobre las enmiendas que habían desplazado los párrafos 4.1.3. y 4.1.4.

4.6. Otros aspectos estatutarios

Párrafos 4.6.1, 4.6.2 y 4.6.3

417. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 4.6.4

418. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir “están expuestos” por “pueden estar expuestos”, ya que la exposición al riesgo era posible, pero no inevitable.

419. El Vicepresidente trabajador recordó que las directrices deberían tener un aplicación general y no deberían ser aplicables a cada situación específica.

420. El Vicepresidente gubernamental apoyó el texto original, pero indicó que la enmienda del Grupo de los Empleadores podía ser aceptable.

421. El Secretario General Adjunto propuso “están potencialmente expuestos” como texto alternativo a “pueden estar expuestos”.

422. El Vicepresidente gubernamental, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina.

423. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.6.5

424. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 4.6.6

425. El Grupo de los Empleadores presentó enmiendas al apartado a) para añadir “y el acoso” después de “violencia” y “sobre” antes de “la legislación”.

426. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron las enmiendas.

427. El apartado fue adoptado en su forma enmendada.

428. El Grupo de los Trabajadores presentó una enmienda al apartado b) para sustituir “instancias” por “mecanismos”.

429. El Grupo de los Empleadores presentó una enmienda para sustituir “dispone de instancias ante las que” por “crea vías para que”, sustituir “pueden denunciar” por “denuncien”, y sustituir “las quejas” por “dichas quejas”.

430. No hubo objeciones a la enmienda del Grupo de los Trabajadores, por lo que fue aceptada.

431. A fin de combinar las propuestas presentadas por los Empleadores y los Trabajadores, la Oficina propuso incluir “para” después de “mecanismos”. A la luz de la propuesta de la Oficina, la primera enmienda del Grupo de los Empleadores fue desestimada.

432. Las otras dos enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores fueron aceptadas.

433. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

434. El Grupo de los Trabajadores presentó una enmienda al apartado c) para añadir “proporcionándoles asimismo apoyo psicosocial, y apoyar efectivamente la persecución de los autores de los actos de violencia” al final del apartado.

435. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en añadir “apoyo psicosocial”. Se mostró reacio a incluir la referencia al apoyo a la persecución de los autores de los actos de violencia. Si bien estaba de acuerdo en principio, las directrices no deberían proporcionar orientación al sistema judicial. Idealmente, dicha referencia sería más adecuada en una sección diferente del documento.

- 436.** El Vicepresidente gubernamental pidió a la Oficina que indicara si dicha referencia sería más adecuada en otra sección del documento. En caso negativo, el Grupo Gubernamental apoyaría la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 437.** El Vicepresidente trabajador aclaró que la intención no era proporcionar orientación al sistema judicial, sino hacer referencia a la manera en que los servicios de inspección del trabajo gestionarían los casos notificados.
- 438.** El Secretario General Adjunto indicó que dicha referencia no podía reflejarse en otra sección del documento.
- 439.** La enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores fue aceptada por el Grupo Gubernamental y el Grupo de los Empleadores.
- 440.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.
- 441.** El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para incluir un nuevo apartado después del apartado c) del siguiente tenor: "llevar a cabo evaluaciones de los riesgos y adoptar medidas para proteger y proporcionar las garantías necesarias en el desempeño de las funciones de los inspectores del trabajo, y".
- 442.** El Secretario General Adjunto señaló que este aspecto ya estaba cubierto por el párrafo 4.6.5.
- 443.** El Grupo de los Trabajadores retiró su enmienda.
- 444.** El párrafo y los apartados fueron adoptados en su forma enmendada.

Párrafo 4.6.7

- 445.** El Vicepresidente empleador presentó enmiendas para añadir ", incluidas las amenazas de los empleadores y los trabajadores, y de sus organizaciones" después de "sus funciones"; sustituir "permitir" por "facultar"; sustituir "solicitar" por "tratar de", y sustituir "tales" por "dichas". Señaló que era importante reconocer que los actos de violencia y acoso también podrían ser perpetrados por los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones.
- 446.** El Vicepresidente gubernamental apoyó las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores.
- 447.** El Vicepresidente trabajador cuestionó la justificación de incluir una referencia específica a los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones.
- 448.** El Secretario General Adjunto propuso sustituir "las amenazas y la violencia" por "toda amenaza y violencia", de tal manera que quedara claro que esto también cubría a los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones. Así pues, se desestimó la enmienda propuesta por el Grupo

de los Empleadores de añadir “, incluidas las amenazas de los empleadores y los trabajadores, y de sus organizaciones”.

449. Todos los Grupos apoyaron la propuesta de la Oficina

450. El Vicepresidente trabajador apoyó las demás enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores.

451. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.6.8

452. El Grupo de los Empleadores propuso una enmienda para insertar “against” después de “insured” en la versión inglesa (enmienda que no afectaba a la versión española).

453. Todos los Grupos apoyaron esta enmienda.

454. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

455. El capítulo 4 fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 5. Facultades y métodos de inspección

5.1. Facultades otorgadas a los inspectores del trabajo

Párrafo 5.1.1

456. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para sustituir “la utilizan” por “pueden utilizarla”.

457. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda propuesta.

458. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

5.2. Facultades de control: actividades de inspección, en particular visitas de inspección.

Párrafo 5.2.1

459. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 5.2.2

460. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 5.2.3

461. El Grupo Gubernamental propuso una enmienda para insertar “por ejemplo”, después de “la inspección fuera” en la tercera oración, añadir “Cuando resulte apropiado” al principio de la segunda oración, y suprimir “Sin embargo” en la segunda oración.

462. Las enmiendas propuestas fueron aceptadas.

463. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.2.4

464. El Vicepresidente gubernamental propuso una enmienda a la nota a pie de página para suprimir toda la segunda parte referente al párrafo 18 de la Recomendación núm. 20, ya que no era posible que un servicio de inspección inspeccionara todos los lugares de trabajo. Los Vicepresidentes empleador y trabajador no se opusieron a esta enmienda y la nota a pie de página fue adoptada en su forma enmendada.

465. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para añadir la siguiente oración al final del párrafo:

Sin embargo, en todo momento esto debe equilibrarse para respetar debidamente al empleador que realiza la actividad comercial, y debería esperarse que los inspectores reduzcan al mínimo la perturbación para el trabajo y los lugares de trabajo, y para los clientes, los consumidores y los pacientes. Deberían considerarse soluciones de TIC y otras soluciones no intrusivas.

466. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir “y a los trabajadores” después de “al empleador que realiza la actividad comercial”; suprimir “para el trabajo y los lugares de trabajo, y para los clientes, los consumidores y los pacientes”, y sustituir “considerarse” por “contemplarse”.

467. El Vicepresidente trabajador expresó la oposición de su Grupo a esta enmienda. Se opuso a la utilización de la expresión “en todo momento”, porque la seguridad de los trabajadores no debería ponderarse con los intereses empresariales. Siempre debía concederse prioridad a la seguridad. También indicó que el término “debidamente” era demasiado vago para tener sentido.

468. El Secretario General Adjunto propuso el siguiente texto: “Tampoco deberían imponer límites estrictos para el tiempo máximo de duración de las inspecciones, debiendo respetar las actividades del empleador y de los trabajadores, en la medida en que no afecte a la eficacia de las actuaciones. Deberían considerarse soluciones de TIC u otras soluciones no intrusivas.”

469. Todos los Grupos apoyaron la propuesta de la Oficina.

470. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.2.5

471. El Vicepresidente empleador propuso las siguientes enmiendas al párrafo: añadir “Cuando sea coherente con los niveles de desarrollo nacional, el acceso a las TIC y los recursos financieros de los servicios de inspección del trabajo” antes de “se deberían contemplar”; añadir “propuesta” después de “innovación electrónica”, y añadir “o iniciativa electrónica.”

472. El Vicepresidente trabajador presentó la siguiente enmienda: añadir “of” antes de “algorithms” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española del texto), e “y la supervisión del trabajo” después de “la planificación”, y añadir “incluido su impacto en la aplicación de las disposiciones legales por cuyo cumplimiento velan los inspectores del trabajo” después de “entre otros”.

473. Considerando las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, el Secretario General Adjunto propuso el siguiente texto para el párrafo después de la primera oración:

Cuando sea coherente con los niveles de desarrollo nacional, se deberían contemplar y utilizar medios como el seguimiento electrónico y la colaboración virtual con los establecimientos y los trabajadores, la consulta forense de registros electrónicos, el pensamiento sistémico, el uso de algoritmos para la planificación y la supervisión del trabajo, las herramientas de macrodatos, entre otros. En el cotejo de datos y en la investigación deben tenerse en cuenta las consideraciones relativas a la privacidad; así mismo, debería informarse a las organizaciones de empleadores y de trabajadores acerca de cualquier innovación electrónica propuesta, brindándoles la oportunidad de plantear sus preocupaciones al respecto.

474. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina.

475. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 5.2.6 y 5.2.7

476. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 5.2.8

477. El Vicepresidente empleador propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo: “Esto no excluye la cooperación activa y la promoción organizada conjuntamente con los interlocutores sociales, que pueden y deberían preceder cualquier inspección.”

478. El Vicepresidente trabajador cuestionó que esta enmienda fuera realmente necesaria, ya que el párrafo hacía referencia a la cuestión de las visitas sin previo aviso.

479. El Vicepresidente gubernamental preguntó si la enmienda propuesta no debería incluirse en otro párrafo.

480. El Secretario General Adjunto propuso la inclusión, en el párrafo 5.2.9 siguiente, de un nuevo apartado tras el apartado 5.2.9,d), del siguiente tenor: “la inclusión de visitas de inspección, como parte de campañas más amplias previstas y llevadas a cabo en colaboración con los interlocutores sociales”.

481. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina, y el Vicepresidente empleador retiró la enmienda propuesta al párrafo.

482. Por consiguiente, el párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 5.2.9

483. Tras la discusión anterior sobre el párrafo 5.2.8, el párrafo 5.2.9 fue adoptado con un nuevo apartado e) que rezaba: “campañas más amplias previstas y llevadas a cabo en colaboración con los interlocutores sociales”.

Párrafo 5.2.10

484. El texto introductorio del párrafo fue adoptado sin cambios.

485. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda al apartado 5.2.10,b) para añadir la siguiente oración al final del apartado: “y cuando se exija la recopilación y conservación de estos datos en la legislación nacional”.

486. El Vicepresidente trabajador [M] propuso sustituir la expresión “en la legislación nacional” por “de conformidad con la legislación nacional”.

487. La enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores tal como fue enmendada por el Grupo de los Trabajadores fue aceptada por todos los Grupos.

488. El apartado fue adoptado en su forma enmendada.

- 489.** El Vicepresidente trabajador había presentado una enmienda para añadir un nuevo apartado al final del párrafo. Cuando se presentó, el Vicepresidente empleador propuso desplazarla como un nuevo apartado después del apartado 5.2.10,d). El nuevo apartado rezaba: “las evaluaciones de los riesgos disponibles y documentación de las medidas adoptadas para evitar, prevenir y/o mitigar los riesgos evaluados”.
- 490.** La enmienda fue adoptada.
- 491.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda al apartado 5.2.10,e) para añadir “durante un periodo previo razonable y coherente con la legislación y la práctica nacionales” después de “sanciones impuestas, etc.”. Señaló que no se debería considerar responsable a la nueva dirección de una empresa de las violaciones cometidas por la dirección anterior.
- 492.** El Vicepresidente gubernamental indicó que esta era la práctica establecida en muchos países. En el Brasil, por ejemplo, el “periodo previo” se definía como cinco años. Por consiguiente, adoptó la enmienda.
- 493.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta.
- 494.** El apartado fue adoptado en su forma enmendada.
- 495.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda al apartado 5.2.10,g) para añadir “cuando tengan mérito o justificación” después de “medidas adoptadas para hacer frente a dichas quejas”.
- 496.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda propuesta, porque los inspectores del trabajo a menudo se enfrentaban a quejas que no tenían fundamento.
- 497.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta, porque tenía el potencial de socavar y desalentar las quejas formuladas por los trabajadores. Propuso suprimir la referencia a “mérito” porque era demasiado subjetiva.
- 498.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en suprimir la referencia a “mérito”.
- 499.** El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para reformular el apartado como sigue: “las denuncias de trabajadores o representantes de los trabajadores que se hayan mantenido y las medidas adoptadas para hacer frente a las mismas;”.
- 500.** El Vicepresidente empleador propuso utilizar otro término en lugar de “mantenido” y sugirió “confirmado”.
- 501.** Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina de sustituir “mantenido” por “confirmado”.

- 502.** El Grupo de los Empleadores retiró la enmienda propuesta.
- 503.** El apartado fue adoptado en su forma enmendada.
- 504.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda propuesta al apartado 5.2.10, h), que tenía por objeto suprimir “la existencia de un sindicato en la empresa y de un convenio colectivo, ya sea sectorial, territorial o a nivel del establecimiento. También deberían tenerse en cuenta”.
- 505.** Por lo tanto, el apartado fue adoptado sin cambios.
- 506.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al apartado 5.2.10,i) para añadir “cuando estas cuestiones sean abordadas en la legislación y la práctica nacionales” al final de la oración.
- 507.** El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta.
- 508.** El Vicepresidente trabajador expresó preocupación por que la enmienda propuesta tuviera el potencial de limitar la información y expresó su preferencia por el texto original.
- 509.** El Secretario General Adjunto explicó que si la naturaleza de la relación de trabajo y/o los tipos de contratos no estaban bajo la autoridad o no formaban parte del mandato de un servicio de inspección del trabajo tal como se preveía en la legislación nacional, entonces no se consideraba al planificar y establecer las prioridades. Propuso añadir, “cuando forme parte del mandato de los servicios de inspección del trabajo” al final del apartado.
- 510.** Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina, y el Grupo de los Empleadores retiró su enmienda propuesta.
- 511.** El apartado fue adoptado en su forma enmendada.
- 512.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al apartado 5.2.10,k) para sustituir el texto actual del apartado por “la naturaleza de las operaciones del sector público o privado”. Señaló que era importante distinguir entre las operaciones públicas y privadas, ya que diferían en términos de sus obligaciones legales.
- 513.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda propuesta y señaló que, si se conservaba, debería ser un nuevo apartado y que el apartado 5.2.10,k) debería conservarse sin cambios. La propuesta del Grupo de los Trabajadores fue apoyada por el Vicepresidente gubernamental.
- 514.** El Secretario General Adjunto propuso enmendar el apartado como sigue: “las relaciones contractuales que sean importantes para la inspección (franquiciado, subcontratista, filial, etc.);”.

515. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina, y con la propuesta del Grupo de los Trabajadores de incluir la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores como un nuevo apartado después del apartado 5.2.10,k).

516. El apartado fue adoptado en su forma enmendada.

517. La enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores en el apartado 5.2.10,k) se añadió como un nuevo apartado después del apartado 5.2.10,k), del siguiente tenor: “la naturaleza de las operaciones del sector público o privado”.

518. El nuevo apartado fue adoptado tal como se propuso.

519. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para suprimir el apartado 5.2.10,l). Señaló que la información preparatoria debería limitarse a las fuentes oficiales, ya que había muchas nuevas fuentes que no eran fiables. Una propuesta alternativa era conservar la referencia a “informe de acceso público”, pero añadir “oficial” después de “informe” y suprimir “o noticia reciente”.

520. El Vicepresidente gubernamental no apoyó la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores y señaló que era una práctica habitual de los inspectores del trabajo utilizar la información pública como un recurso. Los inspectores del trabajo podían distinguir entre noticias “reales” y “falsas”.

521. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda propuesta.

522. El apartado fue adoptado sin cambios.

523. El Vicepresidente trabajador propuso la adición de un nuevo apartado que rezara: “las evaluaciones de los riesgos disponibles y documentación de las medidas adoptadas para evitar, prevenir y/o mitigar los riesgos evaluados”.

524. El Grupo Gubernamental y el Grupo de los Empleadores apoyaron la adición del nuevo apartado, pero el Vicepresidente empleador propuso que se incluyera como un nuevo apartado después del apartado 5.2.10, d).

525. La propuesta fue aceptada.

526. El nuevo apartado fue adoptado después del apartado 5.2.10,d).

527. El párrafo y todos sus apartados fueron adoptados en su forma enmendada.

Párrafo 5.2.11

528. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 5.2.12

- 529.** El Vicepresidente empleador propuso añadir, “y la esfera de responsabilidad” al final del párrafo.
- 530.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda, pero el Vicepresidente trabajador se opuso a la adición porque era ambigua y no estaba claro que añadiera valor al párrafo.
- 531.** El Vicepresidente empleador aclaró que la competencia tal vez no siempre estuviera en consonancia con las responsabilidades de los inspectores del trabajo.
- 532.** El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir la enmienda propuesta “y la esfera de responsabilidad” por “de conformidad con la legislación nacional”.
- 533.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la subenmienda propuesta por el Grupo Gubernamental.
- 534.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.2.13

- 535.** El Vicepresidente gubernamental propuso enmiendas para sustituir “deben” por “deberían”, y añadir “cuando sea posible” después de “representantes”.
- 536.** El Vicepresidente trabajador se opuso a las enmiendas porque debilitaban el párrafo y dejaban demasiado margen para que los inspectores evitaran esforzarse para lograr la participación de los interlocutores sociales en las visitas de inspección.
- 537.** El Presidente propuso sustituir “cuando sea posible” por “cuando estos existan” después de “representantes de los trabajadores”.
- 538.** El Vicepresidente gubernamental retiró las dos enmiendas en favor de la propuesta del Presidente.
- 539.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador también respaldaron la propuesta del Vicepresidente.
- 540.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.2.14

- 541.** El párrafo fue adoptado sin cambios.
- 542.** El capítulo 5 fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 6. Medidas de control del cumplimiento de la normativa laboral

6.1. Principios generales

Nuevo párrafo

543. El Vicepresidente trabajador propuso añadir el siguiente nuevo párrafo:

Reconociendo la rápida evolución en el mundo del trabajo, los servicios de inspección del trabajo deberían adoptar diversas medidas, que correspondan a la situación de los trabajadores y sus lugares de trabajo, incluidas aquellas encaminadas a facilitar respuestas a las violaciones en la legislación y la práctica, a reflejar de una manera adecuada los defectos o abusos no cubiertos específicamente por la legislación vigente, a proporcionar orientación e información necesarias, y a recurrir a las visitas sin previo aviso, coordinándose efectivamente con los empleadores y los trabajadores y sus representantes para garantizar el cumplimiento.

544. Indicó que, dado que el párrafo hacía referencia a los principios generales, un párrafo introductorio añadiría valor.

545. El Vicepresidente trabajador propuso subenmiendas a la enmienda original, a saber, suprimir las palabras “que correspondan a la situación de los trabajadores y sus lugares de trabajo”, y sustituir la palabra “orientación” por “asesoramiento”.

546. El Vicepresidente empleador expresó su apoyo al nuevo párrafo, pero pidió que se aclarara el significado de “a reflejar de una manera adecuada los defectos o abusos no cubiertos específicamente por la legislación vigente”. Propuso asimismo suprimir la palabra “necesarias”.

547. El Vicepresidente gubernamental también apoyó la inserción del nuevo párrafo, pero propuso que el texto se mejorara con una formulación más precisa.

548. El Secretario General Adjunto propuso añadir “incluidas aquéllas encaminadas a señalar a la autoridad competente los defectos o abusos no cubiertos específicamente por la legislación vigente” después de “diversas medidas”. Este texto se había extraído del artículo 3,1,c) del Convenio núm. 81.

549. Todos los Grupos apoyaron las subenmiendas presentadas por el Vicepresidente trabajador para suprimir la palabra “necesarias” y añadir el texto propuesto por la Oficina.

550. El nuevo párrafo antes del párrafo 6.1.1 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6.1.1

- 551.** El Vicepresidente empleador propuso enmiendas para añadir “a los empleadores y a los trabajadores” después de “el asesoramiento técnico”, y también “en caso necesario” después de “disuasorios”.
- 552.** El Vicepresidente gubernamental señaló que la expresión “en caso necesario” era superflua, por lo que propuso eliminarla.
- 553.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda y señaló que el texto original estaba en consonancia con el artículo 1,1) de la Recomendación núm. 20.
- 554.** El Vicepresidente empleador retiró las enmiendas propuestas.
- 555.** Por consiguiente, el párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.1.2

- 556.** El Vicepresidente empleador propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo: “Los asuntos realmente triviales o no peligrosos deberían abordarse a través de la información, la orientación y el asesoramiento a los empleadores para que los traten.”
- 557.** El Vicepresidente trabajador señaló que las palabras “triviales” y “no peligrosos” variaban enormemente de un país a otro, y que su uso no era apropiado en las directrices técnicas.
- 558.** El Vicepresidente gubernamental añadió que los términos “triviales” y “no peligrosos” no estaban suficientemente claros y propuso su supresión. Además, propuso añadir “Los inspectores del trabajo deberían utilizar las funciones de asesoramiento y orientación indicadas en el artículo 3,b) del Convenio núm. 81, cuando sea posible” al final del párrafo.
- 559.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que “triviales” o “no peligrosos” tal vez no fueran adjetivos apropiados, y propuso sustituirlos por “las infracciones de menor importancia”.
- 560.** El Secretario General Adjunto señaló que el tipo de sanciones se definía normalmente en la legislación nacional, y propuso añadir “, tal como vengan definidas en la legislación nacional” después de “las infracciones de menor importancia”.
- 561.** El Vicepresidente trabajador expresó su acuerdo y propuso suprimir las palabras “cuando sea posible”. Añadió que esto podría ser más adecuado en una sección diferente de las directrices y propuso desplazarlo al párrafo 6.3.2.
- 562.** Todas las partes estuvieron de acuerdo con el texto propuesto y con la propuesta de desplazarlo al párrafo 6.3.2.

563. Por lo tanto, el párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.1.3

564. El Vicepresidente empleador propuso añadir “, según proceda” después de “sanciones administrativas”, y suprimir “para al menos un porcentaje significativo de las infracciones”. Explicó que la intención del párrafo era reflejar la correlación entre la sanción y la naturaleza de la infracción, por lo que el adjetivo “apropiado” era más conveniente.

565. El Vicepresidente gubernamental señaló que esto podría cambiar el significado previsto del párrafo, y propuso añadir “para ciertas violaciones” después de la palabra “sanciones”.

566. El Vicepresidente empleador propuso trasladar “para ciertas violaciones” después de “sanciones administrativas”.

567. Recordando que el tipo de sanciones se reglamentaban en la legislación nacional, el Secretario General Adjunto propuso el siguiente texto para el párrafo: “De conformidad con las infracciones tipificadas por la legislación nacional, un sistema de sanciones administrativas para ciertas violaciones puede ser más expeditivo”.

568. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir “las infracciones tipificadas” por “la clasificación de las infracciones”.

569. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con la formulación propuesta por la Oficina en su forma enmendada por el Grupo de Trabajo.

570. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

6.2. Órdenes o requerimientos emitidos por los inspectores

Párrafo 6.2.1

571. El Vicepresidente empleador propuso enmiendas al apartado 6.2.1,b) para añadir, al final del apartado después de “trabajadores” las palabras “con el objetivo de hacer las condiciones de trabajo seguras y eliminar el peligro. Este tipo de medida debería ser objeto de un examen ulterior más detenido, incluidas las oportunidades de que los empleadores sean escuchados y de que se tengan sus opiniones en cuenta con respecto a cualquier prohibición o restricción establecida”.

572. El Vicepresidente trabajador no apoyó la adición de la segunda oración al final del apartado. Señaló que el apartado ya hacía referencia a los convenios pertinentes, que permitían a los

empleadores cuestionar el aviso de prohibición. Por lo tanto, cuestionó el valor añadido de la oración.

- 573.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la adición de “con el objetivo de hacer las condiciones de trabajo seguras y eliminar el peligro” y estuvo de acuerdo con la adición de la última oración. Sin embargo, propuso el siguiente texto alternativo a la última oración propuesta por el Grupo de los Empleadores: “Los empleadores tienen el derecho de cuestionar esto administrativamente de conformidad con la legislación nacional.”
- 574.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el texto alternativo propuesto por el Vicepresidente gubernamental.
- 575.** El Vicepresidente trabajador estuvo en desacuerdo con el texto alternativo propuesto por el Vicepresidente gubernamental. Si bien podía respaldar la adición de “con el objetivo de hacer las condiciones de trabajo seguras y eliminar el peligro” después de “seguridad de los trabajadores”, no apoyaba la adición de la última oración.
- 576.** El Secretario General Adjunto aclaró que el derecho de apelación ante una autoridad judicial o administrativa estaba consagrado en el artículo 13,2,b) del Convenio núm. 81.
- 577.** El Vicepresidente gubernamental propuso incluir una referencia específica al artículo 13,2,b) del Convenio núm. 81. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la propuesta.
- 578.** El Vicepresidente empleador subrayó la importancia de no menoscabar los derechos otorgados por el Convenio núm. 81 a los empleadores.
- 579.** El Secretario General Adjunto propuso añadir “y a reserva de cualquier derecho de apelación ante una autoridad judicial o administrativa” después de “En virtud del artículo 13,2,b) del Convenio núm. 81 y del artículo 18,2,b) del Convenio núm. 129.”
- 580.** El Vicepresidente gubernamental, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda propuesta por la Oficina. La última oración propuesta por el Grupo de los Empleadores, a saber, “Este tipo de medida debería ser objeto de un examen ulterior más detenido, incluidas las oportunidades de que los empleadores sean escuchados y de que se tengan sus opiniones en cuenta con respecto a cualquier prohibición o restricción establecida” no fue adoptada.
- 581.** El apartado fue adoptado en su forma enmendada.
- 582.** El párrafo y sus apartados fueron adoptados en su forma enmendada.

Párrafo 6.2.2

- 583.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir “o cualquier otro proceso judicial” después de “El recurso”.
- 584.** El Vicepresidente empleador pidió que se aclarara el significado de “otro proceso judicial” en este contexto.
- 585.** El Vicepresidente gubernamental pidió a la Oficina que comprobara la validez de la enmienda propuesta.
- 586.** El Secretario General Adjunto aclaró que el objetivo del párrafo era evitar resultados negativos para los trabajadores durante una apelación contra un aviso de prohibición, garantizando que el aviso de prohibición permaneciera mientras estuviera en curso el proceso de apelación.
- 587.** El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda.
- 588.** Por consiguiente, el párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.2.3

- 589.** El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.2.4

- 590.** El párrafo fue adoptado sin cambios.

6.3. Sanciones

Párrafo 6.3.1

- 591.** El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.3.2

- 592.** La enmienda propuesta por el Vicepresidente empleador al párrafo 6.1.2 se desplazó al final del párrafo 6.3.2. La enmienda propuesta rezaba así:

Los inspectores del trabajo deberían utilizar sus funciones de asesoramiento y orientación tal como se definen en el artículo 3, b) del Convenio núm. 81. Las infracciones de menor importancia tal como vengan definidas en la legislación nacional, deberían ser objeto de una actuación de orientación y asesoramiento facilitada a los empleadores, a fin de subsanarlas.

- 593.** La propuesta fue aceptada por todos los Grupos.

594. El Vicepresidente empleador propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo: “Sin embargo, esto no es una cuestión de discreción independiente libre, y las autoridades de inspección pueden establecer criterios, políticas y requisitos sobre la manera en que su personal debería abordar las infracciones”.

595. El Presidente señaló que la enmienda propuesta ya estaba reflejada en el párrafo 6.1.2.

596. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda propuesta.

597. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6.3.3

598. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.3.4

599. El Vicepresidente empleador propuso añadir “dentro de los límites de cada ordenamiento jurídico nacional” al final del párrafo.

600. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo con la enmienda propuesta.

601. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6.3.5

602. El Vicepresidente empleador propuso enmiendas para añadir “el tamaño de la empresa” después de “la naturaleza del delito”. Además, propuso añadir las siguientes oraciones al final del párrafo:

La sanción también debería ser proporcional, teniendo en cuenta la reincidencia en relación con las primeras infracciones, así como la complejidad, calidad y claridad de las leyes cuyo cumplimiento se vigila. Los enfoques de las sanciones deben tener debidamente en cuenta la ambigüedad legal o las obligaciones desfasadas o imprecisas impuestas a los empleadores.

603. El Vicepresidente gubernamental explicó que en muchos países se tenía en cuenta el tamaño de la empresa al determinar las sanciones, por lo que su Grupo prefería añadir “el tamaño de la empresa” al párrafo.

604. El Vicepresidente empleador explicó que la razón de ser de la enmienda propuesta era evitar las situaciones en las que se imponía a las pequeñas empresas la misma sanción que a las

empresas multinacionales, y que era importante referirse a los factores que deberían tomarse en consideración al imponer multas.

605. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir “, teniendo en cuenta la reincidencia en relación con las primeras infracciones” por “teniendo en cuenta toda la gama de circunstancias agravantes y atenuantes”. Esto fue apoyado por el Vicepresidente gubernamental.

606. El Secretario General Adjunto aclaró que la sanción no siempre dependía del tamaño de las operaciones, sino también de las características de la operación, por ejemplo, si se trataba de una empresa multinacional, una pequeña empresa, una empresa familiar, o de un trabajador por cuenta propia.

607. El Presidente preguntó al Vicepresidente empleador si su Grupo aceptaría la inserción de “características de su autor” en lugar de la enmienda propuesta por su grupo. El párrafo rezaría entonces:

Para que las sanciones sean creíbles, deberían ser proporcionales a la gravedad y la naturaleza de la infracción, las características de su autor, el posible riesgo o el daño causado. La sanción también debería ser proporcional, teniendo en cuenta toda la gama de circunstancias agravantes y atenuantes que concurren, así como la complejidad, calidad y claridad de las leyes cuyo cumplimiento se vigila.

608. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo y fue respaldado por el Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador.

609. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6.3.6

610. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.3.7

611. El Vicepresidente empleador señaló que, con el fin de brindar más protección a los inspectores del trabajo, su Grupo proponía añadir “incluidos los casos de violencia, acoso e intimidación a los inspectores” al final del párrafo.

612. El Vicepresidente empleador propuso sustituir la palabra “of” por “against” en la versión inglesa (lo cual no afectaba a la versión española del texto).

613. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.

614. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 6.3.8

615. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.3.9

616. El Vicepresidente empleador propuso añadir el siguiente nuevo apartado al párrafo:

“Debería haber margen para que los empleadores insolventes alcancen acuerdos adecuados con los tribunales u otras autoridades permitiéndose pagos parciales o pagos escalonados/planes de pago, como una alternativa a la insolvencia y a la pérdida de empleos.”

617. El Vicepresidente trabajador señaló que el lenguaje era demasiado preceptivo, y que imponía limitaciones indebidas a la prerrogativa de los gobiernos nacionales. Debería quedar en manos de los Estados Miembros.

618. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda propuesta.

619. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para sustituir “margen” por “procedimientos”.

620. El Secretario General Adjunto propuso añadir “De conformidad con los criterios definidos por la legislación nacional” al principio de la propuesta del Grupo de los Empleadores.

621. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir la palabra “debería” por “podría”.

622. Todos los Grupos expresaron su apoyo al nuevo apartado en su forma enmendada.

623. El nuevo apartado del párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

624. El Vicepresidente empleador retiró un nuevo apartado propuesto: “Es preciso diferenciar los niveles de sanciones impuestas a las empresas más pequeñas y más grandes.”

625. El Vicepresidente empleador retiró otro nuevo apartado propuesto: “Las sanciones deberían ser proporcionales, en función de que sea un segundo caso, o casos ulteriores, de incumplimiento, que requieren unos niveles superiores de sanciones, en los casos en que no han tenido un efecto disuasorio.”

Párrafo 6.3.10

626. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 6.3.11

- 627.** El Vicepresidente trabajador propuso enmiendas para añadir “contando, en su caso, con la colaboración de los representantes de los empleadores y los trabajadores” después de “transfronterizo de la legislación”, y añadir, después de “inspecciones concertadas o conjuntas”, al final del párrafo, las palabras “también permitiendo las visitas transfronterizas por las organizaciones y los representantes de los empleadores y los trabajadores”.
- 628.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la primera enmienda propuesta, pero estuvo en desacuerdo con la adición de la última oración relacionada con las visitas transfronterizas por las organizaciones y los representantes de los empleadores y los trabajadores. Explicó que permitir las visitas transfronterizas por las organizaciones y los representantes de los empleadores y los trabajadores era complicado y no dependía únicamente del servicio de inspección del trabajo nacional en cuestión.
- 629.** El Vicepresidente empleador apoyó la primera enmienda propuesta, pero tampoco respaldó la segunda adición propuesta al párrafo. Propuso sustituir “países” por “jurisdicciones” y enmendar la última oración, sustituyendo “La colaboración puede consistir en” por “La colaboración puede adoptar muchas formas, tales como”, y a continuación enumerar los diversos ejemplos ya contenidos en el texto original.
- 630.** El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental apoyaron la propuesta del Vicepresidente empleador.
- 631.** En vista de la oposición del Grupo Gubernamental y del Grupo de los Empleadores, el Vicepresidente trabajador retiró la enmienda relacionada con la participación de los interlocutores sociales en las visitas transfronterizas.
- 632.** El Presidente preguntó a todos los Grupos si respaldaban el nuevo texto propuesto: “La creciente movilidad laboral entre los países exige hallar formas de garantizar el cumplimiento transfronterizo de la legislación, contando, en su caso, con la colaboración de los representantes de los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones. Los servicios de inspección del trabajo vinculados a diferentes jurisdicciones ya sean nacionales o internacionales, han de colaborar con sus homólogos de otras jurisdicciones. La colaboración puede adoptar muchas formas, tales como el establecimiento de oficinas de enlace, el sometimiento a una autoridad conjunta superior, la conclusión de acuerdos bilaterales o multilaterales, o incluso la realización de inspecciones concertadas o conjuntas.”
- 633.** Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con el texto enmendado propuesto.

634. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

635. El capítulo 6 fue adoptado en su forma enmendada

▶ Adopción de las directrices

Título

636. El Presidente preguntó si había un acuerdo sobre el título de las directrices, a saber, "Directrices sobre los principios generales de la inspección del trabajo".

637. Todos los Grupos estuvieron de acuerdo con el título de las directrices y el título fue adoptado.

Adopción de todas las directrices

638. El Presidente preguntó si había alguna otra enmienda a las Directrices sobre los principios generales de la inspección del trabajo.

639. El Vicepresidente gubernamental, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador indicaron que no había ninguna otra enmienda que examinar.

640. Las Directrices fueron adoptadas sin ningún otro cambio.

641. El Presidente preguntó si todos los Grupos estaban de acuerdo en que la Secretaría de la Reunión adaptara los números de párrafos e introdujera otros pequeños cambios de redacción en el proceso de finalización de las directrices.

642. Los tres Grupos estuvieron de acuerdo con la propuesta.

643. El Presidente felicitó a todos los participantes por el excelente resultado obtenido.

► Declaraciones de clausura

- 644.** El Vicepresidente gubernamental expresó su agradecimiento al Presidente por la eficacia y la eficiencia con las que había dirigido la Reunión. Felicitó a los Vicepresidentes empleador y trabajador por su excelente colaboración y agradeció al Secretario General Adjunto y a todo el personal la preparación de la Reunión. Dio las gracias a los miembros del Grupo Gubernamental por su participación activa en las reuniones de los Grupos y por sus contribuciones al proceso de finalización de las directrices.
- 645.** Expresó su convencimiento de que las directrices, adoptadas con un consenso tripartito, mejorarían las normas de inspección del trabajo en todo el mundo y modernizarían los sistemas nacionales de inspección del trabajo, lo cual contribuiría a la consecución del trabajo decente, el desarrollo sostenible y la justicia social.
- 646.** El Vicepresidente empleador se sumó al Vicepresidente gubernamental al subrayar la importancia de la labor que se había realizado a lo largo de la semana.
- 647.** También encomió a los expertos del Grupo de los Empleadores y les agradeció su participación y contribución. Expresó asimismo su agradecimiento a la OIE y a ACT/EMP por su apoyo y orientación.
- 648.** Dio las gracias al Presidente por dirigir la Reunión de una manera constructiva y bien organizada, lo cual garantizaba el logro del objetivo de la Reunión, a saber, la adopción de las directrices. Por último, agradeció al Vicepresidente gubernamental y al Vicepresidente trabajador y a sus Grupos su cooperación.
- 649.** El Vicepresidente trabajador felicitó al Presidente, al Vicepresidente gubernamental, y al Vicepresidente empleador por su excelente colaboración. También expresó su agradecimiento a todos los expertos del Grupo de los Trabajadores, en particular, por el apoyo y orientación que el grupo recibió de los colegas de la CSI. Dio las gracias asimismo a todo el personal de la OIT por su apoyo.
- 650.** Confiaba en que las directrices ayudarían a los inspectores del trabajo y a los servicios de inspección del trabajo en todo el mundo a mejorar su trabajo y su desempeño.
- 651.** El experto empleador de Bangladesh [M] felicitó a los tres Grupos por su excelente cooperación. Dio las gracias en particular al Vicepresidente empleador por su orientación y por

la eficacia con la que había representado los intereses del Grupo de los Empleadores durante la Reunión. También felicitó al Presidente y a la Secretaría por su apoyo. Por último, expresó su agradecimiento a la OIT por su orientación, y a los intérpretes por desempeñar su papel primordial con suma eficiencia.

- 652.** La Secretaria General de la Reunión expresó su agradecimiento a los expertos de la Reunión por su contribución a la adopción de las directrices con un consenso tripartito, lo cual demostraba el valor del verdadero diálogo social. Estaba convencida de que las directrices proporcionarían orientación detallada a todos los Estados Miembros sobre cómo estructurar y gestionar mejor el funcionamiento de la inspección del trabajo para que desempeñara su importante papel y garantizara la buena gobernanza. La adopción de las directrices aseguraría que la Recomendación núm. 20 pudiera retirarse el año siguiente.
- 653.** Expresó su más sincero agradecimiento al Presidente por la eficacia y la eficiencia con las que había dirigido la Reunión, y agradeció a los tres Vicepresidentes su participación constructiva y los esfuerzos que habían desplegado para que se alcanzara un consenso. Por último, expresó su agradecimiento a la Secretaría y a todo el personal que había apoyado la Reunión.
- 654.** El Secretario General Adjunto también felicitó a todos los expertos por su contribución al logro del resultado de la Reunión. Estaba convencido de que las directrices permitirían a la OIT prestar un servicio de calidad a todos los Estados Miembros a fin de mejorar la eficacia y la eficiencia de los sistemas nacionales de inspección del trabajo.
- 655.** El Presidente elogió el espíritu de cooperación tripartita de que habían hecho gala los Grupos durante la Reunión y expresó su agradecimiento personal a los tres Vicepresidentes por su apoyo y colaboración para lograr el objetivo de la Reunión.
- 656.** Felicitó a cada uno de los expertos por su importante contribución y agradeció a cada miembro de la Secretaría de la OIT el inestimable apoyo prestado.
- 657.** El Presidente declaró clausurada la Reunión para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre los principios generales de la inspección del trabajo.

Ginebra, 16 de diciembre de 2021.

Información de contacto

Organización Internacional del Trabajo
Route des Morillons 4
CH-1211 Ginebra 22
Suiza

T: +41 22 799 6623
E: LABADMIN-OSH@ilo.org